

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**

### **ANTECEDENTES**

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.
- 2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos Gobernatura, Diputaciones miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 3. ACUERDO INE/CG569/2023.** En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG569/2023**, por el cual atendiendo los criterios de las sentencias **SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022**, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

[...]

**PRIMERO.** Se ordena a los PPN que no han cumplido con las modificaciones a sus documentos básicos en materia de paridad sustantiva, seguir lo mandatado en la normatividad y sentencias aplicables.

**SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los PEL 2023-2024.

Se requiere a los PPN para que informen al INE a más tardar un día antes del inicio de la precampaña correspondiente y conforme a la tabla que más adelante se muestra, cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas a gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a los criterios mínimos precisados en sus documentos básicos y de conformidad con lo establecido en la consideración 13 del presente Acuerdo.

Fecha para informar al INE	Entidades
4 noviembre	Ciudad de México, Jalisco y Yucatán
14 de noviembre	Tabasco
24 de noviembre	Guanajuato y Morelos
24 de diciembre	Puebla
1 de enero	Veracruz
21 de enero	Chiapas

**TERCERO.** Se mandata a los PPL para que respeten el principio de alternancia de género que hubieran postulado en la última elección para la gubernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los PPN y PPL de las entidades con PEL 2023-2024 para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la UTVOPL, notifique por la vía más expedita a los OPL de las entidades con PEL 2023-2024 el presente Acuerdo, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de su Consejo General.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF  
[...]

Cabe referirse que, el acuerdo **INE/CG569/2023**, fue controvertido por el Partido Movimiento Ciudadano y Sara Alicia Alvarado Avendaño<sup>1</sup>, el cual quedó radicado con el número de expediente **SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO**.

**4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

**5. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO.** Con fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en autos del recurso de apelación en autos del expediente **SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO**, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado respecto de las previsiones en materia de paridad relacionadas con los partidos políticos locales y las emite en aplicación directa de la Constitución. Asimismo, confirma lo determinado respecto de los partidos políticos nacionales, lo que incluye la obligación que postulen a cinco mujeres, teniendo los efectos siguientes:

[...]

**SÉPTIMA. Efectos.** Con fundamento en lo expuesto, del acuerdo impugnado **se mantienen firmes** todas las precisiones relacionadas con la verificación de la paridad en gubernaturas y jefatura de gobierno para los PPN, **incluyendo la regla de postular a cinco mujeres.**

Asimismo, el acuerdo se **modifica** en todo lo previsto para los PPL y, en aplicación directa de la Constitución para dar efectividad al mandato de paridad, en caso de no existir regulación legislativa local al respecto, los PPL deberán aplicar la alternancia respecto al género de su última postulación, exceptuando de esta regla a partidos de nueva creación y aquellos que compitan en coalición o cualquier otro tipo de alianza prevista en la legislación local.

En este último caso, el género de la persona que postulen en el proceso electoral actual determinará la alternancia en el próximo proceso electoral, y los PPL de nueva creación procurarán postular a mujeres y en el siguiente proceso aplicar la alternancia.

Por lo expuesto y fundado, se aprueban los siguientes

<sup>1</sup> Como Amicus Curiae que se traduce en “amigo de la corte”.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **reencauza** el escrito de amigable del tribunal presentado por Sara Alicia Alvarado Avendaño a juicio para la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Se **acumulan** los medios de impugnación.

**TERCERO.** Se **modifica** el acuerdo controvertido en los términos precisados en la ejecutoria.  
[...]

De lo anterior, se podrá apreciar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de la sentencia **SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO**, determinó que los partidos políticos nacionales y locales tienen obligaciones para postular a nivel nacional 5 mujeres y 4 hombres a la elección de la Gubernatura en los nueve estados donde existe proceso electoral en el presente año, y por otro lado se modificó las previsiones que deberán tomar los partidos políticos locales en materia de paridad de género.

**6. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN.** Siendo las veintitrés horas con treinta y un minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, la solicitud de registro del convenio de coalición denominada "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", que celebran los partidos políticos del Trabajo, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las Candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos respecto del proceso local electoral ordinario 2023-2024.

**7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023.** En fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial aprobó el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de coalición electoral denominado **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del proceso ordinario electoral local 2023-2024; que celebran los partidos políticos: del **Trabajo**, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

**9. ESCRITO DE DESISTIMIENTO.** En fecha **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se recibió en este órgano electoral local, el escrito de desistimiento a la coalición flexible denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, signado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en el cual refieren en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

*"...acudimos ante Usted para hacer de su conocimiento el **formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos.** Lo anterior, guarda correspondencia con la solicitud originalmente presentada el pasado 5 de diciembre a las 23:31 horas, misma que fue aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023",*

[...]

**10. OFICIOS IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024 E IMPEPAC/SE/MGCP/652/2024.** El Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-4/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/652-5/2024**, todos de fechas dos de febrero de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se dio **vista** a la **1). Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional del Trabajo**, a los integrantes de la **2). Coalición** denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, conformada por partidos políticos: del **Trabajo**, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, y **3). a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida**, con las documentales siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS". RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

- ✓ Con copia certificada del **escrito recibido a las 12 horas con 45 minutos del día 29 de enero de 2024**, con número de folio **000666**, signado por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
- ✓ convenio de coalición electoral, denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.

Lo anterior, para que en un plazo de **72 HORAS**, contados a partir de su respectiva notificación, manifiesten lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que en caso, de no realizar manifestación alguna se le tendrá por perdido su derecho y se determinará lo conducente conforme a la normativa electoral vigente.

**11. ESCRITO RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 000870.** En fecha cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió al correo electrónico siguiente: correspondencia@impepac.mx, autorizado para oír y recibir todo tipo de documentación, escrito recibido con número de folio **000870**, signado por integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, mediante el cual señalan lo que se cita a continuación:

[...]

Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad que se tiene acreditada ante esta autoridad administrativa electoral, en atención a su **Oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024**, que, a su vez guarda correspondencia con el desistimiento presentado originariamente por esta misma Comisión, acudimos a manifestar que, tal y como lo expresamos anteriormente, los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos señalan que [la Comisión Coordinadora Nacional]:

*"...será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional.";*

*"Son atribuciones y facultades... a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo..."*

Además, de que todas y cada una de las personas que integran esta Comisión, a su vez, formamos parte de la Comisión Ejecutiva Nacional. Por lo que, mediante el presente acto acudimos a ratificar **el formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos.**

Una vez manifestado lo anterior, solicitando atentamente se dé trámite a la presente para los fines legales a que haya lugar, no nos queda más que enviarle un cordial saludo.  
[...]

12. **ESCRITO RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 000871.** En fecha cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en el correo electrónico siguiente: [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), autorizado para oír y recibir todo tipo de documentación, escrito recibido con número de folio **000871**, signado por quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", mediante el cual señalan lo que se cita a continuación:

[...]  
Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" por parte del Partido del Trabajo, personalidad reconocida por esta autoridad administrativa electoral, en atención a su **Oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/652- 2/2024** y en concordancia con el desistimiento presentado por la Comisión Coordinadora Nacional de nuestro instituto político -órgano facultado para ello- respecto de la **participación del Partido del Trabajo en las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, es que acudimos mediante la presente para ratificar dicho desistimiento para los cargos señalados** por así convenir a los intereses del partido que representamos.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar y, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.  
[...]

No obstante lo anterior, se advierte que de la **cláusula cuarta, numeral 3**, del convenio de coalición flexible denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", que quienes signan el escrito recibido con número de folio **000871**, son en realidad los integrantes de la Comisión Coordinadora de la citada coalición por parte del **Partido del Trabajo**, tal como a continuación se aprecia:

[...]  
**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**". Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Morelos, por un representante de **PNAM**, por un representante de **MAS** y por un representante de **PES**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>64%</b>
<b>PT</b>	<b>9%</b>
<b>PNAM</b>	<b>9%</b>
<b>MAS</b>	<b>9%</b>
<b>PES</b>	<b>9%</b>

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaño**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PNAM**, el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal.

d).- En representación de **MAS**, el **C. Enrique Paredes Sotelo**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

e) En representación del **PES**, el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

[...]

El énfasis es nuestro.

**13. ESCRITO SIGNADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, escrito con folio **000877**, signado por el partido político **MORENA**, por conducto de su representante propietario ante este Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Javier García Tinoco, mediante el cual refirió lo que se cita a continuación:

[...]

**JAVIER GARCÍA TINOCO**, representante propietario de **MORENA** ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA SEGUNDA** del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

En atención a la vista notificada mediante sendos oficios identificados con las claves **IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024** y **IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024**, notificados el día 02 de febrero último [...]

[...]

Bajo ese tenor, atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia, se están llevando a cabo las diligencias correspondientes para exhibir en tiempo y forma la modificación al Convenio de Coalición flexible "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" celebrado con la finalidad de postular en coalición "**LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA**", presentado ante el ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 05 de diciembre del año 2023 y aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2024**.

Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, Instituto Político que en esencia, expresó su voluntad de desistirse de su participación en el Convenio de Coalición que nos ocupa.

Por lo expuesto, solicito lo siguiente:

**ÚNICO:** Se tenga por desahogada la vista descrita a lo largo del presente escrito, notificada mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024 (sic)**  
[...]

**14. OFICIO NAM/CAJ/23/2024.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **NAM/CAJ/23/2024**, con folio **000879**, signado por el **Partido Nueva Alianza Morelos**, por conducto de su Presidente, el ciudadano Mario Luis Salgado Salgado, mediante el cual manifiesta, lo siguiente:

[...]

**MARIO LUIS SALGADO SALGADO**, Presidente del Partido Nueva Alianza Morelos e integrante de la coalición flexible denominada "**Seguiremos haciendo historia en Morelos**" ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA SEGUNDA** del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:

En atención a la vista notificada mediante sendos oficios identificados con las claves **IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024** y **IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024**, notificados a las 19:00 horas del día 02 de febrero último [...]

[...]

Bajo ese tenor, atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia, se están llevando a cabo las diligencias correspondientes para exhibir en tiempo y forma la modificación al Convenio de Coalición flexible **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** celebrado con la finalidad de postular en coalición **"LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL ONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS: AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA"**, presentado ante el ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 05 de diciembre del año 2023 y aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2024**.

Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, Instituto Político que en esencia, expresó su voluntad de desistirse de su participación en el Convenio de Coalición que nos ocupa.

Por lo expuesto, solicito lo siguiente:

**ÚNICO:** Se tenga por desahogada la vista descrita a lo largo del presente escrito, notificada mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024**  
[...]

**15. PRIMERA CERTIFICACIÓN.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, certificó lo que se observa a continuación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS". RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

i. Que con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, asimismo en fecha catorce de diciembre del mismo año se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al Calendario en comento, siendo establecida en las actividades 32, 33, 39 y 40 lo siguiente:

32	Solicitud de registro de convenio de coalición para Diputaciones	CEE/SE	Art. 276 RE	02/09/2023	05/12/2023
33	Solicitud de registro de convenio de coalición para Ayuntamientos	CEE/SE	Art. 276 RE	02/09/2023	05/12/2023
39	Resolución sobre Convenio de Coalición para Diputaciones	CEE	Arts 92, numeral 3 LGPP y 277 RE	03/09/2023	15/12/2023
40	Resolución sobre Convenio de Coalición para Ayuntamientos	CEE	Arts 92, numeral 3 LGPP y 277 RE	03/09/2023	15/12/2023

ii. Posteriormente, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, a través del cual **SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARAN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**

iii. Es pues que, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año en curso, se recibió en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, un escrito registrado bajo el folio 000666, firmado por integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a través del cual manifestaron: **formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la Coalición Flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos.** Asimismo, manifestando en la

documental en comento que, el Partido del Trabajo participará sólo en todas las candidaturas a cargos de diputaciones y ayuntamientos.

- IV. Derivado de lo expuesto en el párrafo que antecede, mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-4/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/652-5/2024, se requirió a las y los integrantes de la Coalición Flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", asimismo a las y los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible en comento, por conducto de sus representantes acreditados antes este órgano comicial, para que en un plazo no mayor a 72 horas a partir de que fueran debidamente notificados, manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación a lo referido en escrito presentado por el Partido del Trabajo ante este Instituto, y registrado bajo el folio 000666, siendo notificados de dichos oficios de la siguiente manera:

**a) Con relación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024.**

Nº	Número de oficio	Autoridades a la que se dirige	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024	Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	Partido del Trabajo	02-02-2024 13:00 h

**b) Con relación a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024.**

Nº	Número de oficio	Autoridades a la que se dirige	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Movimiento Alternativo Social	02-02-2024 18:15 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Encuentro Solidario Morelos	02-02-2024 18:30 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Nueva Alianza Morelos	02-02-2024 19:00 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido MORENA	02-02-2024 18:00 h

**c) Con relación a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/652/2024**

Nº	Número de oficio	Autoridades a la que se dirige	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024	Integrantes de la Coalición flexible	Partido MORENA	02-02-2024 20:00 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido del Trabajo	02-02-2024 19:00 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Nueva Alianza Morelos	02-02-2024 19:00 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/652-4/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Movimiento Alternativo Social	02-02-2024 18:15 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/652-5/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Encuentro Solidario Morelos	02-02-2024 18:30 h

- V. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar que dentro** del plazo referido en el párrafo que antecede, se recibieron los siguientes oficios por parte de los partidos políticos, con respecto a lo referido en escrito presentado por el Partido del Trabajo ante

este Instituto, y registrado bajo el folio 000666; mismos escritos que a continuación se detallan:

Nº	Partido Político	Folio	Fecha de recepción
1.	Partido del Trabajo	F000870	04 de febrero de 2024
1.1	Partido del Trabajo	F000871	04 de febrero de 2024
2.	MORENA	F000877	05 de febrero de 2024
3.	Nueva Alianza Morelos	F000879	05 de febrero de 2024

En virtud de lo antes expuesto, se hace constar que los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Nueva Alianza Morelos, **presentaron en tiempo y forma lo requerido, por lo que se adjuntan a la presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.**-----

Por lo que, **siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

----- CONSTE DOY FE. -----

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, en los cuales, en sus actividades 145, 154 y 155, se establece lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gobernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024

17. **OFICIOS DE REQUERIMIENTOS.** En fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/824/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/825/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/826/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/827/2024**, en los cuales requirió a los partidos políticos integrantes de la **COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN** denominada **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, para que en un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del oficio respectivo, realicen las acciones que consideren conforme a derecho, para llevar a cabo los ajustes al convenio de coalición electoral de referencia; ello de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta, numeral 3, del citado convenio, y con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 279, numeral 1<sup>2</sup>, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tal como a continuación se aprecia:

Oficio:	Dirigido a:
<b>IMPEPAC/SE/MGCP/824/2024</b>	<b>C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”</b>
<b>IMPEPAC/SE/MGCP/825/2024</b>	<b>C. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA INTEGRANTES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”</b>
<b>IMPEPAC/SE/MGCP/826/2024</b>	<b>C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”</b>
<b>IMPEPAC/SE/MGCP/827/2024</b>	<b>C. ENRIQUE PAREDES SOTELO INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL</b>

<sup>2</sup> Artículo 279. 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

Oficio:	Dirigido a:
	<b>EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>

18. **OFICIO MORENA/RP/JGT/16022024.** A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de febrero del año en curso, se recibió el oficio **MORENA/RP/JGT/16022024**, signado por el partido MORENA, por conducto del representante propietario de dicho instituto político, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, mediante el cual, remite la siguiente documentación:

- a) Original de la convocatoria a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas con cero minutos.
- b) Original del acta de la Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas con cero minutos.
- c) Original de la "**LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**", de la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**".
- d) Original del Convenio de coalición electoral denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**".
- e) Un dispositivo de almacenamiento denominado "**USB**", que contiene en formato Word el archivo intitulado "**COALICIÓN MORELOS.FLEXIBLE.MOD SIN PT 16 feb**", tal como a continuación se aprecia:

COALICIÓN MORELOS.FLEXIBLE. MOD SIN PT 16 feb

16/02/2024 04:04 p. m. Documento de Mi... 151 KB

19. **SEGUNDA CERTIFICACIÓN.** En fecha dieciséis de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, emitió la certificación que se presenta a continuación: \_\_\_\_\_

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con diez minutos del día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, mismo que fue modificado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/429/2023**, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, y posteriormente por el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, destacando que las actividades 32, 33, 39 y 40 establecen lo siguiente:

32	Solicitud de registro de convenio de coalición para Diputaciones	CEE/SE	Art 276 RE	02/08/2023	05/12/2023
33	Solicitud de registro de convenio de coalición para Ayuntamientos	CEE/SE	Art 276 RE	02/09/2023	05/12/2023
39	Resolución sobre Convenio de Coalición para Diputaciones	CEE	Arts 92, numeral 3 LGPP y 277 RE	03/09/2023	15/12/2023
40	Resolución sobre Convenio de Coalición para Ayuntamientos	CEE	Arts 92, numeral 3 LGPP y 277 RE	03/09/2023	15/12/2023

- II. Asimismo, el quince de diciembre de dos mil veintitrés, durante la sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, a través del cual **SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARAN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**
- III. Posteriormente, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año en curso, se recibió en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, un escrito registrado bajo el folio 000666, signado por integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a través del cual manifestaron: **formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la Coalición Flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos.** Asimismo, manifestando en la

documental en comento que, el Partido del Trabajo participará sólo en todas las candidaturas o cargos de diputaciones y ayuntamientos.

- IV. Derivado de lo expuesto en el párrafo que antecede, con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro se realizó la certificación de plazo correspondiente a los requerimientos efectuados mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/652-4/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/652-5/2024, señalando que los partidos políticos del Partido MORENA y Nueva Alianza Morelos brindaron respuesta en tiempo y forma.

De conformidad con lo antes expuesto, a través de la presente certificación se hace constar que con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", un requerimiento a través del cual se les brindó un plazo de 72 horas contadas a partir de la legal notificación, para efectos de que realizaran acciones correspondientes conforme a derecho, para llevar a cabo los ajustes al convenio de coalición electoral denominada: "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta, numeral 3, del citado convenio de coalición flexible por lo que a continuación se da cuenta de los oficios correspondientes y la fecha y hora de su notificación electrónica:

Nº	Número de oficio	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Nueva Alianza Morelos	13-02-2024 19:05 h
2	IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido MORENA	13-02-2024 19:58 h
3	IMPEPAC/SE/MGCP/652/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Encuentro Solidario Morelos	13-02-2024 20:01 h
4	IMPEPAC/SE/MGCP/652/2024	Integrantes de la Coalición Flexible	Partido Movimiento Alternativa Social	13-02-2024 20:02 h

En la certifica, se hace constar que el plazo de 72 horas otorgado a los integrantes de la Coalición Flexible denominada "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS": transcurrió de la siguiente forma:

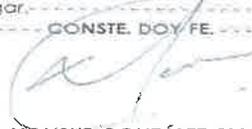
Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
1	IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024	Partido Nueva Alianza Morelos	13-02-2024 20:05 h	14-02-2024 20:05 h
2	IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024	Partido MORENA	13-02-2024 19:58 h	14-02-2024 19:58 h
3	IMPEPAC/SE/MGCP/652/2024	Partido Encuentro Solidario Morelos	13-02-2024 20:01 h	14-02-2024 20:01 h
4	IMPEPAC/SE/MGCP/652/2024	Partido Movimiento Alternativa Social	13-02-2024 20:02 h	14-02-2024 20:02 h

En virtud de lo antes expuesto, se hace constar que los partidos políticos MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, presentaron en tiempo y forma lo requerido, por medio del oficio MORENA/RP/JGT/16022024, recibido a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, y registrado bajo el folio 001203, adjuntando a la

presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.-----

Por lo que, siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

CONSTE. DOY FE.-----

  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

20. OFICIOS IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/980/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/981/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/982/2024. Mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/980/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/981/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/982/2024, todos de fechas diecinueve de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este instituto, requirió a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", remitiera a este órgano electoral local, la notificación realizada a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", de la Convocatoria a

la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida, celebrada el 16 de febrero de 2024, a las 11:00.

21. OFICIO MORENA/RP/MOR/JGT/20-02-2024/03. A las veinte horas con veintitrés del veinte de febrero del año en curso, se recibió en este órgano electoral local, el oficio MORENA/RP/MOR/JGT/20-02-2024/03, mediante el cual atiende el requerimiento formulado mediante el similar IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024, en los siguientes términos:

[...]

**JAVIER GARCÍA TINOCO**, representante propietario de **MORENA** ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:

En atención al contenido del oficio **IMPEPAC/SE/MGC/979/2024**, de fecha 19 de febrero del año en curso, mediante el cual refiere lo siguiente:

"[...] recibido el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con número de folio **001203**, y derivado del **DESISTIMIENTO de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos"**, para los cargos de diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, se les **REQUIERE** para que en un plazo de **24 HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente oficio, lo siguiente:

- Remita a este órgano electoral local, la notificación realizada a los integrantes de la **Comisión Coordinadora de Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, de la **Convocatoria a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida, celebrada el 16 de febrero de 2024, a las 11:00.**

Lo anterior, de conformidad con lo que establece la cláusula CUARTA, numeral 5, del citado convenio de coalición flexible, que a continuación se detalla:

[...]

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dice:

[...]

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas

[...]

A fin de cumplir con lo requerido, se informa que en el numeral 5, de la cláusula **CUARTA** del Convenio de Coalición de flexible de mérito, se establece que la representación de MORENA, convocará a los miembros de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", por lo menos veinticuatro horas de anticipación, lo cual se realizó al fijar la Convocatoria a la Segunda Reunión, en los estrados físicos de este Instituto Político, en el domicilio común que los partidos coaligados manifestaron para recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior, tal y como se hace constar en el Acta Fuera de Protocolo pasada ante la fe del Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se anexa al presente.

Para mejor referencia, se transcribe la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido Convenio:

**"VIGÉSIMA SEGUNDA-REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación del Ciudadana, con toda la documentación senada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, *79, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos* y *276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

[...]

En ese orden de ideas, es importante mencionar que el viernes dieciséis de febrero, se presentó ante ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la solicitud de modificación del Convenio que nos ocupa, en conjunto con diversa documentación para realizar el trámite correspondiente, presentando así en **original, la Convocatoria a la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.**

En consecuencia, se considera que se tiene cabalmente atendido el requerimiento y materializado mediante la presentación de la Convocatoria respectiva el pasado dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto, solicito lo siguiente:

**ÚNICO:** Se tenga por desahogado en tiempo y forma el requerimiento descrito a lo largo del presente escrito, notificada mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGC/979/2024**.  
[...]

**22. TERCERA CERTIFICACIÓN.** En fecha veinte de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, emitió la certificación que se presenta a continuación:



**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las veintidós horas con cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitres; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, se notificó vía correo electrónico a los CC. Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlali Hernández Mora y Álvaro Bracamonte Sierra, en sus caracteres, integrantes del partido político MORENA en la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024**, signado por el suscrito; a través del cual se realizó un requerimiento a fin de remitir la documentación siguiente:
  - Remita a este órgano electoral local, la notificación realizada a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", de la Convocatoria a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida, celebrada el 16 de febrero de 2024, a las 11:00.
- II. Es importante señalar que para el cumplimiento de dicho requerimiento se otorgó los Integrantes del partido político MORENA en la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", un plazo de **24 HORAS**, contadas a partir de la notificación del oficio de mérito.

En consecuencia, el plazo concedido a los Integrantes del partido político MORENA en la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024, **comenzó a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes diecinueve de febrero y concluyó a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veinte de febrero de dos mil veinticuatro**.

Por lo anterior, **hago constar** que dentro del plazo de 24 horas concedido a los integrantes del partido político MORENA en la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", es que a las veinte horas con veintitrés minutos del día en que se actúa, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, se recibió el oficio MORENA/RP/MOR/JGT/20-02-2024/03, signado por el Representante Propietario de MORENA ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo oficio en comento que refiere es "En atención al contenido del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024, de fecha 19 de febrero del año en curso...".

Bajo esa inteligencia, **siendo las veintidós horas con quince minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-----  
CONSTE. DOY FE.  
-----

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Derivado del apartado de antecedentes, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**

de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

**IV.** Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

**I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

**II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

**III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

**IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

**V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

**VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

**V.** Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, V y VI, del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

**VI.** Por su parte, el ordinal 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común, así como los frentes, coaliciones y fusiones que regulan las Leyes Generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

**VII.** Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

**VIII.** Ahora bien, los artículos 87, 88, 89, 91, 92, de la Ley General de Partidos Políticos, señala a la literalidad, lo siguiente:

[...]

**Artículo 87.**

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.
4. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
5. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.
6. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.
7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.
8. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos. 9. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.
13. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto [y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.
14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de

representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

#### Artículo 88.

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

2. Se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

3. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de las elecciones locales si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales o de diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.

4. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en la presente Ley, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador o Jefe de Gobierno quedarán automáticamente sin efectos.

5. Coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

6. Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

#### Artículo 89.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

[...]

#### **Artículo 91.**

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

**Artículo 92.**

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.  
[...]

IX. Asimismo, los numerales 275, 276, 277, 278, 279 y 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 275.**

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

#### **Artículo 276.**

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
  - d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
  - e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
  - f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
  - g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
  - h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
  - i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;
  - j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
  - k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;
  - l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
  - m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
  - n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.
4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo

establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

**Artículo 277.**

1. De ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General o, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la LGPP, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

**Artículo 278.**

1. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

**Artículo 280.**

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la

elección de Gubernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.

2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.

7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

[...]

X. En esa tesitura, el numeral 79, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recibir las solicitudes de registro de los convenios de coalición o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

candidatura común que presenten los partidos y someterlos al Pleno del Consejo para su aprobación.

XI. En ese orden de ideas, el primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán a los candidatos de elección popular para desempeñar los cargos a la Gobernatura, miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XII. **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CONVENIO DE COALICIÓN PRIMIGENIO.** Siendo las veintitrés horas con treinta y un minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, la solicitud de registro del convenio de coalición denominada: **"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, que celebran los partidos políticos: del Trabajo, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las Candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del proceso local electoral ordinario 2023-2024.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos cuentan con libre determinación en cuanto a sus asuntos internos.

En esa tesitura, vale la pena recordar que en el análisis del acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, por cuanto hace al tema relativo a la documentación que se **adjuntó** por parte del **Partido del Trabajo**, en la solicitud de registro del convenio de coalición, para acreditar que el órgano competente de dicho ente político, aprobó el citado convenio para postular de manera coaligada candidaturas a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, se señaló que la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Comisión Coordinadora Nacional, convocó a la Comisión Ejecutiva Nacional a la **Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada a las veinte horas con cero minutos del quince de noviembre de dos mil veintitrés, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional, instalada el veinte de septiembre de la citada anualidad**, previa aprobación de la Comisión Coordinadora Nacional del citado ente político, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos del Partido del Trabajo. Ahora bien, de conformidad con lo que prevé el artículo 39 Bis incisos a) y g), de los Estatutos del Partido del Trabajo, que fueron aprobados mediante acuerdo **INE/CG450/2023**, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo que a letra dice:

[...]

**Artículo 39 Bis.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

b). [...]

g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos.

[...]

En ese sentido, en el desahogo del **punto CUARTO** del orden del día, de la **Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente**

de la Convención Electoral Nacional, instalada el veinte de septiembre de la citada anualidad, se advierte:

[...]

4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023 - 2024 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023 - 2024 DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN.- Morelos-.

[...]

HACE LA DECLARATORIA PARA LA REINSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL INSTALADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL **ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, PARA RESOLVER TODO LO RELACIONADO EN MATERIA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO A NIVEL FEDERAL Y LOCAL.**

ACTO CONTÍNUO, LA MODERADORA DE LA MESA MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 10 Bis PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; 15 INCISO b); 17 INCISO b); 29 INCISO f), 37, 37 Bis 1 PÁRRAFO TERCERO; 39 INCISO f), 39 Bis 1, 43, 44 INCISOS a). g) e), i), 47, 50 Bis, 50 Bis 3, 117, 118 FRACCIÓN IV, 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 119 Bis 2; 119 Bis 3; 119 Bis 4; 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN INE- CG205/2022, ASÍ COMO LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN INE-CG450/2023, **SON ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, RESOLVER TODO LO RELACIONADO EN MATERIA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y PROCEDERÁN AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA CONTENDER EN COALICIÓN Y EN SU CASO, POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES BAJO CUALQUIERA DE ESAS FIGURAS JURÍDICAS ELECTORALES, EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL.**

[...]

**a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS SEGÚN SEA EL CASO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO YIU

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

e. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, **DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

f. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

g. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE TITULAR PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

**[...]SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE SOLICITE EN LOS PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL REGISTRO DE CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ESTABLECIDO EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

**SEGUNDO.** EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA SUPLETORIA DESDE LAS INSTANCIAS NACIONALES, REALIZARÁ **LA FIRMA DEL (DE LOS) CONVENIO(S) DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE** Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, **DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.**

**TERCERO.** SE AUTORIZA Y FACULTA A LOS CC. **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTANEDA, SILVANO GARAY ULLOLA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL; **FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE** Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE; **SOLICITEN EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE** Y/O CANDIDATURA COMÚN CORRESPONDIENTE, Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA PARA LA ELECCIÓN PARA DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

**CUARTO.** SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN SU CASO, DE MANERA SUPLETORIA, SOLICITE EL REGISTRO LEGAL DEL CONVENIO, Y EN SU CASO PRESENTE LAS CORRECCIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL COMPROBATORIA Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O **FLEXIBLE** Y/O CANDIDATURA COMUN CORRESPONDIENTE, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, **DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS,** SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024

**QUINTO.** SE FACULTA A LOS **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTU, REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN SU CASO, REALICEN Y FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CORRESPONDIENTE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y EN SU CASO, SOLICITEN EL REGISTRO DE LAS CORRECCIONES AL (A LOS) CONVENIO (S) PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

El énfasis es nuestro.

En consecuencia, en fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral<sup>3</sup>, como máximo órgano de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de coalición electoral denominado **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del proceso ordinario electoral local 2023-2024; que celebran los partidos políticos: del **Trabajo**, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, determinando aprobar el registro del Convenio antes referido.

Derivado de lo anterior, es de precisarse que con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el escrito de **desistimiento** de la coalición flexible denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, signado por parte de los integrantes de la **Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo**, que a la literalidad dice lo siguiente:

[...]

Quienes suscriben, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad que se acredita con la certificación que se anexa a la presente, y con base en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Partidos Políticos, 26 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 39 Bis, 43 y 44 de nuestros Estatutos, este último en donde se nos otorga la facultad de representación legal de este instituto político, es que acudimos ante Usted para hacer de su conocimiento **el formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos.** Lo

<sup>3</sup> De conformidad con lo que establece el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

anterior, guarda correspondencia con la solicitud originalmente presentada el pasado 5 de diciembre a las 23:31 horas, misma que fue aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Por lo que, se hace de su conocimiento lo anterior por así convenir a los intereses y estrategia político-electoral de este instituto político en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Morelos. En otras palabras, el Partido del Trabajo participará solo en todas las candidaturas a los cargos de diputaciones y ayuntamientos; quedando subsistente nuestra participación en coalición para la gubernatura de Morelos. En este sentido, estimamos que no se requiere ratificar el presente desistimiento y, si así se estimase necesario, se ratifica tal desistimiento en este mismo acto.

Una vez manifestado lo anterior, solicitando atentamente se dé trámite a la presente para los fines legales a que haya lugar, no nos queda más que enviarle un cordial saludo.

[...]

El énfasis es nuestro.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024,** **IMPEPAC/SE/MGCP/652-4/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/652-5/2024,** todos de fechas dos de febrero de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se dio vista a la 1). Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional del Trabajo, a los integrantes de la 2). Coalición denominada "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", conformada por los partidos políticos: del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, y 3). a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida, con las documentales siguientes:

- ✓ Con copia certificada del **escrito recibido a las 12 horas con 45 minutos del día 29 de enero de 2024,** con número de folio **000666,** signado por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
- ✓ convenio de coalición electoral, denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024**

Lo anterior, para que en un plazo de **72 HORAS**, contados a partir de su respectiva notificación, manifiesten lo que a su derecho corresponda, con el apercebimiento que en caso, de no realizar manifestación alguna se le tendrá por perdido su derecho y se determinará lo conducente conforme a la normativa electoral vigente.

Derivado de la vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/650/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/652-4/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/652-5/2024**, se recibieron los escrito y oficios que a continuación se detalla:

Identificación del escrito/oficio recibido	Signatarios	Manifestación derivada del desahogo de la vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial	En atención al oficio girado por el Secretario Ejecutivo
Escrito recibido con número de folio <b>000870</b>	<b>Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo</b>	<p>[...]</p> <p>Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad que se tiene acreditada ante esta autoridad administrativa electoral, en atención a su <b>Oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024</b>, que, a su vez guarda correspondencia con el desistimiento presentado originariamente por esta misma Comisión, acudimos a manifestar que, tal y como lo expresamos anteriormente, los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos señalan que [la Comisión Coordinadora Nacional]:</p> <p><i>"...será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional."</i></p> <p><i>"Son atribuciones y facultades... a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo..."</i></p> <p>Además, de que todas y cada una de las personas que integran esta Comisión, a su vez, formamos parte de la Comisión Ejecutiva Nacional. Por lo que, mediante el presente acto acudimos a ratificar <b>el formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos.</b></p> <p>Una vez manifestado lo anterior, solicitando atentamente se dé trámite a la presente para los fines legales a que haya lugar, no nos queda más que enviarte un cordial saludo.</p> <p>[...]</p>	<b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024</b>
Escrito recibido con número de folio <b>000871</b>	Integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible "Seguiremos"	<p>[...]</p> <p>Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" por parte del Partido del Trabajo, personalidad reconocida por esta autoridad administrativa electoral, en atención a su <b>Oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/652- 2/2024</b> y en concordancia con el desistimiento presentado por la Comisión Coordinadora Nacional de nuestro instituto</p>	<b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024</b>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**

Identificación del escrito/oficio o recibido	Signatarios	Manifestación derivada del desahogo de las vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial	En atención al oficio girado por el Secretario Ejecutivo
	Haciendo Historia en Morelos	<p>político -órgano facultado para ello- respecto de la participación del Partido del Trabajo en las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, es que acudimos mediante la presente para ratificar dicho desistimiento para los cargos señalados por así convenir a los intereses del partido que representamos.</p> <p>Lo anterior para los fines legales a que haya lugar y, sin más por el momento, reciba un cordial saludo, [...]</p>	
Escrito con folio 000877	Partido Político <b>MORENA</b> , por conducto de su representante propietario ante este Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Javier García Tinoco	<p>[...]</p> <p><b>JAVIER GARCÍA TINOCO</b>, representante propietario de <b>MORENA</b> ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas <b>DÉCIMA SEGUNDA</b> y <b>VIGÉSIMA SEGUNDA</b> del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:</p> <p>En atención a la vista notificada mediante sendos oficios identificados con las claves <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> y <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024</b>, notificados el día 02 de febrero último [...]</p> <p>[...]</p> <p>Bajo ese tenor, atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia, se están llevando a cabo las diligencias correspondientes para exhibir en tiempo y forma la modificación al Convenio de Coalición flexible "<b>SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS</b>" celebrado con la finalidad de postular en coalición "<b>LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA</b>", presentado ante el ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 05 de diciembre del año 2023 y aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2024</b>.</p> <p>Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, Instituto Político que en esencia, expresó su voluntad de desistirse de su participación en el Convenio de Coalición que nos ocupa.</p> <p>Por lo expuesto, solicito lo siguiente:</p> <p><b>ÚNICO:</b> Se tenga por desahogada la vista descrita a lo largo del presente escrito, notificada mediante los oficios <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> e <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024</b> (sic) [...]</p>	<b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> e <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024</b>
Oficio <b>NAM/CAJ/23/2024</b> , con folio 000879	Partido <b>Nueva Alianza Morelos</b> , por	<p>[...]</p> <p><b>MARIO LUIS SALGADO SALGADO</b>, Presidente del Partido Nueva Alianza Morelos e integrante de la coalición flexible denominada "<b>Seguiremos haciendo historia en Morelos</b>" ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense</p>	<b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> e <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Identificación del escrito/oficio recibido	Signatarios	Manifestación derivada del desahogo de la vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial	En atención al oficio girado por el Secretario Ejecutivo
	<p>conductor de su Presidente, el ciudadano Mario Luis Salgado Salgado</p>	<p>de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas <b>DÉCIMA SEGUNDA</b> y <b>VIGÉSIMA SEGUNDA</b> del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:</p> <p>En atención a la vista notificada mediante sendos oficios identificados con las claves <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> y <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024</b>, notificados a las 19:00 horas del día 02 de febrero último [...]</p> <p>[...]</p> <p>Bajo ese tenor, atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia, se están llevando a cabo las diligencias correspondientes para exhibir en tiempo y forma la modificación al Convenio de Coalición flexible <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b> celebrado con la finalidad de postular en coalición <b>"LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS: AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA"</b>, presentado ante el ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 05 de diciembre del año 2023 y aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2024</b>.</p> <p>Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, Instituto Político que en esencia, expresó su voluntad de desistirse de su participación en el Convenio de Coalición que nos ocupa.</p> <p>Por lo expuesto, solicito lo siguiente:</p> <p><b>ÚNICO:</b> Se tenga por desahogada la vista descrita a lo largo del presente escrito, notificada mediante los oficios <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024</b> e <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b></p> <p>[...]</p>	

Al respecto, no se debe pasar desapercibido que mediante Resolución **INE/CG205/2022**, el Instituto Nacional Electoral, aprobó el cambio de denominación de la **"Comisión Coordinadora Nacional** y/o Estatal y/o Municipal" por el de **"Consejo Directivo Nacional** y/o Estatal y/o Municipal", sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados; por lo que hasta en tanto eso no ocurra, **las facultades de dichos Consejos Directivos, corresponden**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

a las aun Comisiones Coordinadoras, tal como se advierte a foja 048, párrafo primero de la resolución INE/CG450/2023, que a la letra dice:

[...]

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la "**Comisión Coordinadora** Nacional y/o Estatal y/o Municipal" por el de "**Consejo Directivo** Nacional y/o Estatal y/o Municipal", sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados; por lo que hasta en tanto eso no ocurra, las facultades de dichos Consejos Directivos, corresponden a las aun Comisiones Coordinadoras.

[...]

Luego entonces, se advierte que la Comisión Coordinadora Nacional, es un órgano del **Partido de Trabajo**, que cuenta con las facultades que le fueron conferidas al Consejo Directivo Nacional del citado ente político<sup>4</sup>, el cual cuenta con la atribución de ejercer ejercer la representación política y legal del partido antes referido, en todo tipo de asuntos de carácter judicial, laboral, mercantil, civil, financiero, político, electoral, administrativo, patrimonial y otros, y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, tal como se establece en el artículo 44, inciso a), de los Estatutos del Partido del Trabajo, señala que son atribuciones del Consejo Directivo Nacional, la siguiente:

[...]

**Artículo 44. Son atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional:**

- a) **Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter** judicial, laboral, mercantil, civil, financiero, **político, electoral**, administrativo, patrimonial y otros, y para delegar poderes y/o establecer contratos o **convenios en el marco de la legislación vigente**. También tendrá facultad de mandar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación

<sup>4</sup> De conformidad con lo que establece a foja 048, párrafo primero de la resolución **INE/CG450/2023**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas.

[...]

El énfasis es nuestro.

En esa línea de pensamiento, es que se advierte que por conducto de la **Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo**, y en ejercicio de su libre determinación, consagrada en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el similar 34 de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido del Trabajo, hizo del conocimiento a este órgano electoral, el **formal desistimiento de la participación del partido en cuestión, en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos**, esto mediante el escrito recibido el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. Lo anterior fue avalado por la **Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo**, por los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición Flexible denominada: **"Seguiremos Haciendo Historia en Morelos"**, por parte del **Partido del Trabajo**, por el Partido Político **MORENA**, por conducto de su representante propietario acreditado ante este Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Javier García Tinoco, y por el **Partido Nueva Alianza Morelos**, por conducto de su Presidente, el ciudadano Mario Luis Salgado Salgado, tal como a continuación se puede apreciar en la siguiente tabla que se inserta:

Identificación del escrito/oficio recibido	Signatarios	Manifestación derivada del desahogo de la vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial
Escrito recibido con número de folio 000870	<b>Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo</b>	<p>[...]</p> <p>Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, personalidad que se tiene acreditada ante esta autoridad administrativa electoral, en atención a su <b>Oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/652-2/2024</b>, que, a su vez guarda correspondencia con el desistimiento presentado originariamente por esta misma Comisión, acudimos a manifestar que, tal y como lo expresamos anteriormente, los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos señalan que [la Comisión Coordinadora Nacional]:</p> <p><i>"...será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional."</i></p> <p><i>"Son atribuciones y facultades... a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo..."</i></p> <p>Además, de que todas y cada una de las personas que integran esta Comisión, a su vez, formamos parte de la Comisión Ejecutiva Nacional. Por lo que, mediante el presente acto acudimos a ratificar el <b>formal desistimiento de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" para las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos</b>.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Identificación del escrito/oficio o recibido	Signatarios	Manifestación derivada del desahogo de la vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial
		<p>Una vez manifestado lo anterior, solicitando atentamente se dé trámite a la presente para los fines legales a que haya lugar, no nos queda más que enviarle un cordial saludo, [...]</p>
<p>Escrito recibido con número de folio 000871</p>	<p>Integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos, <u>por parte del Partido del Trabajo.</u></p>	<p>[...] Quienes suscribimos, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" por parte del Partido del Trabajo, personalidad reconocida por esta autoridad administrativa electoral, en atención a su <b>Oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/652- 2/2024</b> y en concordancia con el desistimiento presentado por la Comisión Coordinadora Nacional de nuestro instituto político -órgano facultado para ello- respecto de la <b>participación del Partido del Trabajo en las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, es que acudimos mediante la presente para ratificar dicho desistimiento para los cargos señalados</b> por así convenir a los intereses del partido que representamos.  Lo anterior para los fines legales a que haya lugar y, sin más por el momento, reciba un cordial saludo. [...]</p>
<p>Escrito con folio 000877</p>	<p>Partido Político <b>MORENA</b>, por conducto de su representante propietario ante este Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Javier García Tinoco</p>	<p>[...] <b>JAVIER GARCÍA TINOCO</b>, representante propietario de <b>MORENA</b> ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas <b>DÉCIMA SEGUNDA</b> y <b>VIGÉSIMA SEGUNDA</b> del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:  En atención a la vista notificada mediante sendos oficios identificados con las claves <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> y <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024</b>, notificados el día 02 de febrero último [...] [...] Bajo ese tenor, atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia, se están llevando a cabo las diligencias correspondientes para exhibir en tiempo y forma la modificación al Convenio de Coalición flexible "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" celebrado con la finalidad de postular en coalición "LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA", presentado ante el ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 05 de diciembre del año 2023 y aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2024</b>.  Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, Instituto Político que en esencia, expresó su voluntad de desistirse de su participación en el Convenio de Coalición que nos ocupa.  Por lo expuesto, solicito lo siguiente:  <b>ÚNICO:</b> Se tenga por desahogada la vista descrita a lo largo del presente escrito, notificada mediante los oficios <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> e <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-1/2024 (sic)</b> [...]</p>
<p>Oficio <b>NAM/CAJ/23/2024</b>, con folio 000879</p>	<p>Partido <b>Nueva Alianza Morelos</b>, por conducto</p>	<p>[...] <b>MARIO LUIS SALGADO SALGADO</b>, Presidente del Partido Nueva Alianza Morelos e integrante de la coalición flexible denominada "<b>Seguiremos haciendo historia en Morelos</b>" ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas <b>DÉCIMA SEGUNDA</b> y <b>VIGÉSIMA SEGUNDA</b> del Convenio de Coalición de mérito,</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Identificación del escrito/oficio o recibido	Signatarios	Manifestación derivada del desahogo de la vistas dadas por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial
	de su Presidente, el ciudadano Mario Luis Salgado Salgado	<p>personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:</p> <p>En atención a la vista notificada mediante sendos oficios identificados con las claves <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b> y <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024</b>, notificados a las 19:00 horas del día 02 de febrero último [...]</p> <p>[...]</p> <p>Bajo ese tenor, atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia, se están llevando a cabo las diligencias correspondientes para exhibir en tiempo y forma la modificación al Convenio de Coalición flexible "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" celebrado con la finalidad de postular en coalición "LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS: AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA", presentado ante el ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 05 de diciembre del año 2023 y aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2024</b>.</p> <p>Lo anterior, derivado de la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, Instituto Político que en esencia, expresó su voluntad de desistirse de su participación en el Convenio de Coalición que nos ocupa.</p> <p>Por lo expuesto, solicito lo siguiente:</p> <p><b>ÚNICO:</b> Se tenga por desahogada la vista descrita a lo largo del presente escrito, notificada mediante los oficios <b>IMPEPAC/SE/MGCP/652-3/2024</b> e <b>IMPEPAC/SE/MGCP/651/2024</b></p> <p>[...]</p>

De lo anterior, se advierte que el desistimiento referido en el párrafo que antecede, fue ratificado mediante los escritos recibidos en el correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), ambos el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, con número de folio **000870**, signado por integrantes de la **Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo**, y **000871**, signado por **Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, representantes del Partido del Trabajo en la Comisión Coordinadora de la Coalición Flexible denominada: "**Seguiremos Haciendo Historia en Morelos**".

Lo anterior de acuerdo con la **cláusula cuarta, numeral 3**, del convenio de coalición flexible denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", que quienes signan el escrito recibido con número de folio **000871**, son integrantes de la Comisión Coordinadora de la citada coalición por parte del **Partido del Trabajo**, tal como a continuación se aprecia:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

[...]

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU  
ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

...

**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaño**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PNAM**, el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal.

d).- En representación de **MAS**, el **C. Enrique Paredes Sotelo**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

e) En representación del **PES**, el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

[...]

El énfasis es nuestro.

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** el desistimiento del **Partido del Trabajo**, del Convenio de coalición flexible denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, aprobada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, de conformidad con lo que establece el artículo 41, de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el ordinal 34 de la Ley General de Partidos Políticos, y el numeral 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Sirve de criterio orientador *-mutatis mutandis-*, la Tesis **VIII/2005**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.**

Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

El énfasis es nuestro.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Consejo Estatal Electoral, que el desistimiento del **Partido del Trabajo**, que fue aprobado con antelación, se traduce en la inoperancia diversas cláusulas del convenio de coalición flexible denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, así como de los anexos referidos en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

la cláusula **séptima** del citado convenio de coalición, toda vez que multicitado ente político postularía la candidatura al **IV** (cuarto) Distrito Electoral con cabecera en Tétela del Volcán y en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, tal como a continuación se aprecia:

**Diputaciones locales**

NO.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO
1	I	CUERNAVACA	MORENA
2	II	CUERNAVACA	MORENA
3	IV	TETELA DEL VOLCAN	PT
4	IX	EMILIANO ZAPATA	PES

**Integración de ayuntamientos**

NO	CABECERA DISTRITAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURAS
1.	AYALA	PES	PES
2.	CUERNAVACA	MORENA	MORENA
3.	EMILIANO ZAPATA	MAS	MAS
4.	JANTETELCO	MORENA	MORENA
5.	TETELA DEL VOLCÁN	PES	PES
6.	TEPALCINGO	PNAM	PNAM
7.	TEPOZTLÁN	PT	PT
8.	TLALTIZAPÁN	PNAM	PNAM
9.	XOCHITEPEC	MORENA	MORENA
10.	YAUTEPEC	PNAM	PNAM
11.	YECAPIXTLA	MORENA	MORENA

En esa tesitura, de acuerdo con el artículo 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, estipula lo siguiente:

[...]

**Artículo 279.**

1. **El convenio de coalición podrá ser modificado** a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y **hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.**
2. **La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.**

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, **el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.**
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl.

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo antes citado, se advierte que los convenios de coalición podrán ser modificados hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En ese sentido, en fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, emitido mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, en el cual, se estableció en las actividades **145, 154** y **155**, lo siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024

Por lo que se observa, que el inicio del periodo para presentar las solicitudes de registro de las candidaturas para Diputaciones y Ayuntamientos en el proceso ordinario electoral local 2023-2024, tendrá verificativo a partir del **ocho al quince de marzo de dos mil veinticuatro**; es por ello, que el presente acuerdo es emitido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

dentro de los plazos que establecen los extremos previsto en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dado que el desistimiento que fue aprobado con la debida antelación por parte del Partido del Trabajo, para participar en la coalición flexible denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.

Asimismo, la cláusula sexta del Convenio de coalición flexible denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** aprobada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, establece lo que se cita a continuación:

[...]

**SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.

[...]

Derivado de lo antes señalado, en fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró los oficios identificados con los números siguientes: **IMPEPAC/SE/MGCP/824/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/825/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/826/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/827/2024**, en los cuales requirió a los partidos políticos integrantes de la **COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN** denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, para que en un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del oficio respectivo, realizaran las acciones que consideraran conforme a derecho, para llevar a cabo los ajustes al convenio de coalición electoral de referencia; ello de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta, numeral 3, del citado convenio, y con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 279, numeral 1<sup>5</sup>, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tal como a continuación se aprecia:

Oficio:	Dirigido a:
<b>IMPEPAC/SE/MGCP/824/2024</b>	<b>C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN</b>

<sup>5</sup> Artículo 279. 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

Oficio:	Dirigido a:
	DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"
IMPEPAC/SE/MGCP/825/2024	C. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA INTEGRANTES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"
IMPEPAC/SE/MGCP/826/2024	C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"
IMPEPAC/SE/MGCP/827/2024	C. ENRIQUE PAREDES SOTELO INTEGRANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL EN LA COMISIÓN COORDINARA DE LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"

Ahora bien, vale la pena señalar lo estipulado en las **cláusulas CUARTA y SEXTA**, del Convenio de coalición multicitado, que fue aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, establecen lo siguiente:

[...]

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**". Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Morelos, por un representante de **PNAM**, por un representante de **MAS** y por un representante de **PES**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	
<b>64%</b>	
<b>PT</b>	<b>9%</b>
<b>PNAM</b>	<b>9%</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**MAS** 9%  
**PES** 9%

**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PNAM**, el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal.

d).- En representación de **MAS**, el **C. Enrique Paredes Sotelo**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

e) En representación del **PES**, el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de MORENA convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán**

válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.  
[...]

De lo citado con antelación, se advierte que de acuerdo con la cláusula **SEXTA**, del multicitado convenio, los partidos coaligados acordaron que las modificaciones del instrumento jurídico denominado convenio, estarán a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada: "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**".

En ese sentido, en atención a los requerimientos formulados mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/824/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/825/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/826/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/827/2024**, a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de febrero del año en curso, se recibió el oficio **MORENA/RP/JGT/16022024**, signado por el partido político **MORENA**, por conducto del representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, mediante el cual, remite la siguiente documentación:

- a) Original de la convocatoria a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas con cero minutos.
- b) Original del acta de la Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas con cero minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

- c) Original de la "**LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024**", de la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**".
- d) Original del Convenio de coalición electoral denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**".
- e) Un dispositivo de almacenamiento denominado "**USB**", que contiene en formato Word el archivo intitulado "**COALICIÓN MORELOS.FLEXIBLE.MOD SIN PT 16 feb**".

En esa tesitura, de la documentación antes enlistada, se advierte que el quince de febrero de dos mil veinticuatro, los ciudadanos **Ávaro Bracamonte Sierra, Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora**, en sus calidades de Secretario Técnico del Consejo Nacional, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y Secretaria General del Comité Ejecutivo nacional, todos de MORENA, respectivamente, convocaron a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes mencionada, a celebrarse a las once horas con cero minutos del día dieciséis de febrero del año en curso.

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para este órgano electoral local, que de acuerdo con la cláusula **CUARTA**, punto **5**, del convenio aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada: "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", sesionará de manera permanente, la representación de MORENA convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día.

En esa línea de pensamiento, si bien es cierto que mediante el oficio **MORENA/RP/JGT/16022024**, se remite a este órgano comicial, original de la convocatoria a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas con cero minutos, no acredita que la

misma fuera notificada a los integrantes de Comisión, con por los menos veinticuatro horas de antelación.

Derivado de lo anterior, mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/980/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/981/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/982/2024**, todos de fechas diecinueve de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este instituto, requirió de nueva cuenta a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", para que remitiera a este órgano electoral local, la notificación realizada a los integrantes de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, de la **Convocatoria a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida, celebrada a las 11:00 del 16 de febrero de 2024.**

En consecuencia de lo antes señalado, a las veinte horas con veintitrés minutos del veinte de febrero del año en curso, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **MORENA/RP/MOR/JGT/20-02-2024/03**, mediante el cual atiende el requerimiento formulado mediante el similar **IMPEPAC/SE/MGCP/979/2024**, en el cual manifestó lo siguiente:

[...]  
**JAVIER GARCÍA TINOCO**, representante propietario de **MORENA** ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** del Convenio de Coalición de mérito, personalidad acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, con el debido respeto, comparezco para exponer:

En atención al contenido del oficio **IMPEPAC/SE/MGC/979/2024**, de fecha 19 de febrero del año en curso, mediante el cual refiere lo siguiente:

"[...] recibido el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con número de folio **001203**, y derivado del **DESISTIMIENTO de la participación del Partido del Trabajo en la coalición flexible denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos"**, para los **cargos de diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos**, se les **REQUIERE** para que en un plazo de **24 HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente oficio, lo siguiente:

- Remita a este órgano electoral local, la notificación realizada a los integrantes de la **Comisión Coordinadora de Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, de la **Convocatoria a la Tercera Reunión de la**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**Comisión Coordinadora de la Coalición antes referida,  
celebrada el 16 de febrero de 2024, a las 11:00.**

Lo anterior, de conformidad con lo que establece la cláusula CUARTA, numeral 5, del citado convenio de coalición flexible, que a continuación se detalla:

[...]

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dice:

[...]

**Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidaturas

[...]

[...]

A fin de cumplir con lo requerido, se informa que en el numeral 5, de la cláusula **CUARTA** del Convenio de Coalición de flexible de mérito, se establece que la representación de MORENA, convocará a los miembros de la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", por lo menos veinticuatro horas de anticipación, lo cual se realizó al fijar la Convocatoria a la Segunda Reunión, en los estrados físicos de este Instituto Político, en el domicilio común que los partidos coaligados manifestaron para recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior, tal y como se hace constar en el Acta Fuera de Protocolo pasada ante la fe del Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se anexa al presente.

Para mejor referencia, se transcribe la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido Convenio:

**"VIGÉSIMA SEGUNDA-REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación del Ciudadana, con toda la documentación senada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, *79, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos* y *276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se

faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

[...]

En ese orden de ideas, es importante mencionar que el viernes dieciséis de febrero, se presentó ante ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la solicitud de modificación del Convenio que nos ocupa, en conjunto con diversa documentación para realizar el trámite correspondiente, presentando así en **original, la Convocatoria a la Segunda Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.**

En consecuencia, se considera que se tiene cabalmente atendido el requerimiento y materializado mediante la presentación de la Convocatoria respectiva el pasado dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Por lo expuesto, solicito lo siguiente:

**ÚNICO:** Se tenga por desahogado en tiempo y forma el requerimiento descrito a lo largo del presente escrito, notificada mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGC/979/2024.**

[...]

Cabe referirse que al oficio **MORENA/RP/MOR/JGT/20-02-2024/03**, se anexo el acta de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, suscrita por el Licenciado **Jean Paul Huber Olea y Contró**, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se muestra a continuación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO  
SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO. -----

Saltillo, Coahuila, a quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).  
El suscrito Licenciado **Jean Paul Huber Olea y Contró**, titular de la  
Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Notarial  
correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de  
Zaragoza: -----

**HAGO CONSTAR** la diligencia de certificación de una videollamada  
llevada a cabo a través de la aplicación denominada "WhatsApp" que  
realizo a solicitud de **LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**,  
la cual, en términos del artículo nueve (9) fracción segunda (II) de la Ley  
del Notariado, así como del artículo cuatrocientos cincuenta y seis (456)  
fracción primera (I) del Código Procesal Civil, ambos para el Estado de  
Coahuila de Zaragoza, y ciento veintinueve (129) del Código Federal de  
Procedimientos Civiles, constituye un documento público al tratarse de  
testimonios, copias certificadas de escrituras públicas y/o actas otorgadas  
ante notario, así como los originales de dichas escrituras y/o actas, los  
cuales revisten la calidad de auténticos y públicos cuya demostración se  
deriva además, por la existencia regular en los documentos, de sello,  
firmas y signos exteriores, que en el presente instrumento se consignan  
de conformidad con las prevenciones legales aplicables. -----

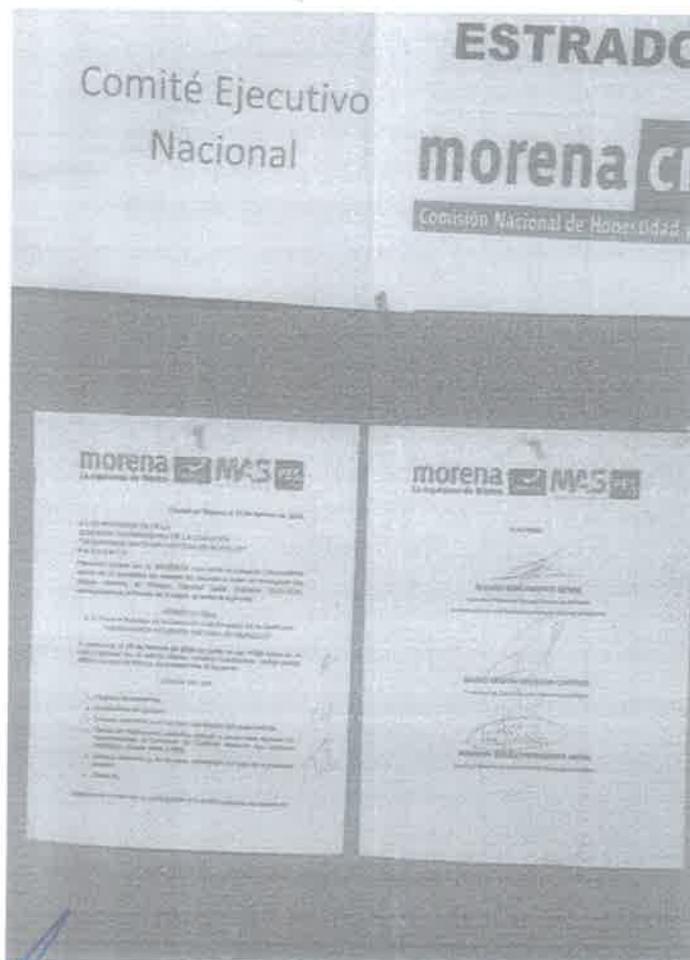
Siendo las diez horas (10:00) del día de la fecha, a solicitud de **LUIS  
EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su calidad de  
representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto  
Nacional Electoral, me constituí en el domicilio en donde se asienta la  
notaría a mi cargo para realizar la fe de hechos al tenor de lo siguiente: -  
Siendo las diez horas (10:00) del día de la fecha, el compareciente y  
solicitante de la presente diligencia recibe una videollamada de un número  
telefónico que corresponde a quien manifiesta llamarse **MARIANA  
ALEXIA LÓPEZ MAYO**, desde la aplicación denominada "WhatsApp". -  
Posteriormente, Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco le solicita a la  
persona con quien mantiene la videollamada que le envíe una fotografía  
de su identificación oficial, la cual recibe en este momento, y que, a vista  
del suscrito notario, corresponde con la persona con quien el  
compareciente de la presente diligencia lleva a cabo la videollamada. ----  
Acto seguido, el compareciente solicita a la persona con quien mantiene  
la videollamada que le envíe su ubicación, misma que recibe en este  
momento e inserto a continuación: -----

*Calle Liverpool 3, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México.* -----

Al inicio de la videollamada, Mariana Alexia López Mayo manifiesta que se

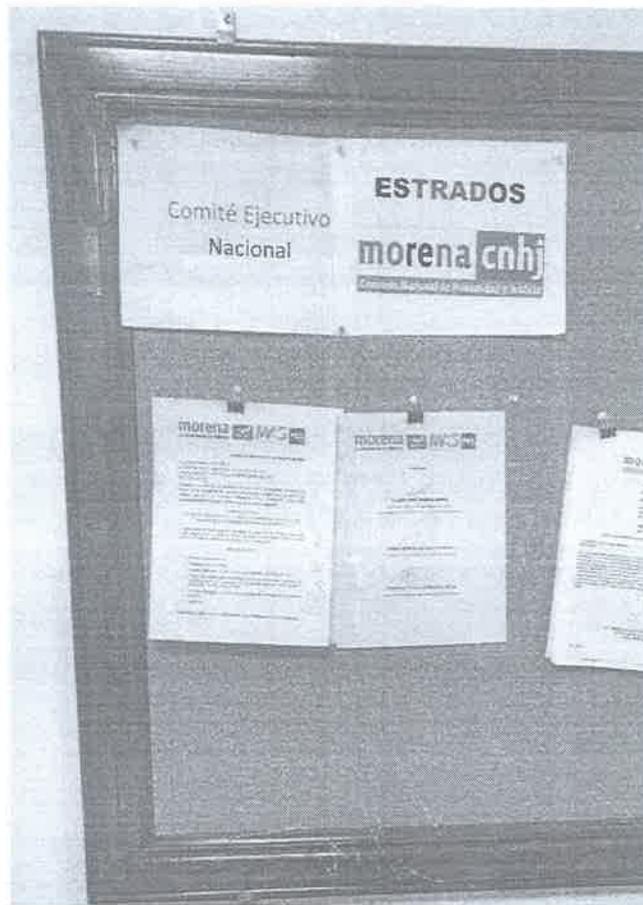
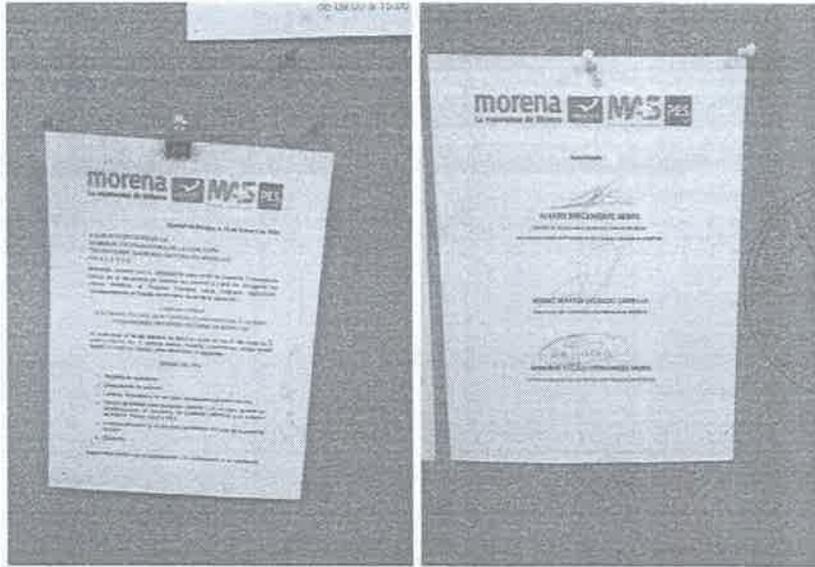
encuentra dentro de las instalaciones del edificio ubicado en la dirección mencionada, la cual, manifiesta el compareciente, corresponde con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Convenio de Coalición flexible "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", a fin de fijar en estrados físicos el documento correspondiente a la CONVOCATORIA a la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", con fecha del día de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que consta de dos (2) fojas útiles por una (1) cara. -----

Acto seguido Mariana Alexia López Mayo manifiesta estar pegando en un tablero de corcho el documento mencionado anteriormente y lo muestra a través de la cámara, de lo que el compareciente le solicita que le envíe fotografías, imágenes que recibe en este momento y que a la vista del suscrito notario corresponde con lo que observo en pantalla durante la videollamada, las cuales inserto a la presente acta. -----



**LIC. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO  
SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO



Siendo las diez horas con seis minutos (10:06) del día de la fecha, quien comparece finaliza la videollamada con Mariana Alexia López Mayo. -----  
Acto seguido procedí a consultar a la persona con quien entiendo la

3

presente diligencia si es su deseo escuchar la lectura de la presente acta para su posterior firma en términos de lo establecido por el artículo 63 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestando su afirmativa, por lo cual, una vez redactada y terminada la lectura de la misma, siendo las diez horas con doce minutos (10:12) del día de la fecha procedo a cerrar la presente acta y autorizarla en forma definitiva. Doy Fe.

**EL SUSCRITO NOTARIO, JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ,**  
**CERTIFICO:** -----

I. Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien le hice saber de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante notario. Asimismo, le enteré del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares. -----

II. Que me aseguré de la identidad del compareciente, quien se identificó con pasaporte vigente número G36875532 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, cuya copia corre anexa a la presente acta. -----

III. Que a mi juicio el compareciente tiene la capacidad para la celebración y otorgamiento del acto contenido en el presente instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. -

IV. Que, por sus generales, el compareciente manifestó ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en Privada del Venado dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2664), fraccionamiento Las Hadas, en Puebla; con Clave Única de Registro de Población FOPL900205HPLLCS07. -----

V. Que lo inserto y relacionado concuerda con su original, al que me remito. -----

VI. Que el presente instrumento se autoriza definitivamente el día de la fecha, sin la firma del compareciente, con fundamento en el artículo sesenta y tres (63) inciso d) de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Doy fe. -----

Del acta antes plasmada, se advierte que el Licenciado **Jean Paul Huber Olea y Contró**, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124), del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Zaragoza, levantó el "ACTA FUERA DEL PROTOCOLO", en la cual se hace constar la fijación de los estrados físicos del documento correspondiente a la "CONVOCATORIA a la Tercera Reunión de la Coalición de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" con fecha del día de quince de febrero de dos mil veinticuatro, esto dentro de la diligencia iniciada a las **diez horas con cero minutos** y concluida a las **diez horas con seis minutos**, derivado de la recepción de una videollamada de un número telefónico que corresponde a quien manifiesta llamarse "**MARIANA ALEXIA LÓPEZ MAYO**" desde la aplicación denominada WhatsApp, por lo cual se deduce que la convocatoria antes señalada fue notificada dentro de las **veinticuatro** horas previas a la celebración de la misma, de conformidad a lo estipulado en la cláusula **CUARTA**, punto **5**, del convenio aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**.

Ahora bien, si bien es cierto el acta antes referida fue levantada *fuera del protocolo*, tal y como se manifiesta en la misma, la notificación de la convocatoria a la Tercera Reunión de la Coalición de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", de **convalida**, en virtud de que se encuentra firmada por los ciudadanos **Álvaro Bracamonte Sierra, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Mario Luis Salgado Salgado, Enrique Paredes Sotelo y Hugo Eric Flores Cervantes**, todos integrantes de la Comisión Coordinadora, por lo cual se tiene como válida, toda vez que es la totalidad de los ahora integrantes de la citada coalición, de acuerdo con la cláusula **CUARTA**, punto **5**, del convenio de coalición respectivo.

En ese orden de ideas, este Consejo Estatal Electoral, advierte que derivado del acta de la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición Flexible denominada: "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", anexa al oficio **MORENA/RP/JGT/16022024**, se advierte en el desahogo de su **punto 4** del orden del día, se depende lo siguiente:

[...]

**4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición electoral, que celebran MORENA, PNAM, MAS y PES.**

Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura de este para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se

omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes.

Una vez conocidas las propuestas por los presentes, **fue aprobada por unanimidad de los integrantes presentes.**-----

[...]

El énfasis es nuestro.

Cabe recalcar, que el acta antes citada, se encuentra firmada por los ciudadanos **Álvaro Bracamonte Sierra, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Mario Luis Salgado Salgado, Enrique Paredes Sotelo y Hugo Eric Flores Cervantes**, integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición Denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, de conformidad con el punto **3** de la cláusula **CUARTA** del convenio de coalición, tal y como se muestra a continuación:



Comisión Coordinadora de la Coalición  
**"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**

ACTA

Siendo las once horas del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, reunidos en la calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la Comisión Coordinadora de la Coalición se reunió para el desahogo del siguiente Orden del Día:

**1. Registro de Asistencia.**

Se contó con la presencia de las y los integrantes de la Comisión Coordinadora los CC. Álvaro Bracamonte Sierra, en representación de Alfonso Durazo Montañío, Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Mario Luis Salgado Salgado, Enrique Paredes Sotelo y Hugo Eric Flores Cervantes. -

**2. Declaratoria de Quórum**

En virtud de que se contó con la asistencia de los seis integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición, se declaró el quórum y se dio por iniciada la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.-----

**3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.**

Se dio lectura al orden del día, poniéndolo a consideración de los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de asistencia.
2. Declaratoria de quórum.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.



4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición electoral que celebran MORENA, PNAM, MAS y PES.
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
6. Clausura.

No habiendo quién hiciera uso de la palabra, se consulta en votación económica si es de aprobarse el orden del día, aprobándose por unanimidad. \_\_\_\_\_

**4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición electoral, que celebran MORENA, PNAM, MAS y PES.**

Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura de este para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes.

Una vez conocidas las propuestas por los presentes, fue aprobada por unanimidad de los integrantes presentes. \_\_\_\_\_

**5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.**

Se consultó a las y los presentes si el acta de la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición se daba por leída y aprobada. Al no haber objeciones, se aprobó por unanimidad dar por leída y aprobada el acta de la presente reunión. \_\_\_\_\_

**6. Clausura.**

Habiendo agotado los asuntos enlistados en el Orden del Día, siendo las once horas con veinticinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro,



se da por concluida la Tercera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición.

**SUSCRIBEN**

  
**ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**

Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA  
en representación del Presidente del Consejo Nacional de MORENA

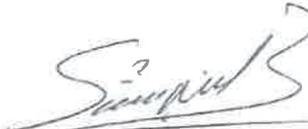
  
**MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

  
**MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA**

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



  
**MARIO LUIS SALGADO SALGADO**  
Presidente del Comité de Dirección del Partido Político  
Local Nueva Alianza Morelos

  
**ENRIQUE PAREDES SOTELO**  
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político  
Local Movimiento Alternativa Social

  
**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político  
Local Encuentro Solidario Morelos

ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LA  
COALICIÓN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".

Derivado de lo antes señalado, se puede observar que la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible denominada: "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", aprobó las modificaciones de la coalición antes referida, esto de conformidad con la cláusula **SEXTA** del multicitado convenio vigente: derivado de ello, se procede al estudio de dichas modificaciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Expuesto lo anterior, y una vez que este Consejo Estatal Electoral, ha verificado el cumplimiento de los partidos políticos denominados: **MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social y Encuentro Solidario Morelos**, a lo establecido por los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esto por conducto de la Comisión Coordinadora de la Coalición flexible denominada: **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, se procede a analizar la propuesta de modificación del convenio de coalición respectivo, en los términos siguientes:

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. <u>SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO</u>; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA MORELOS, EN LO SUCESIVO "PNAM", REPRESENTADO POR EL C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "MAS", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN LO SUCESIVO "PES", REPRESENTADO POR EL C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA</p>	<p>CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA MORELOS, EN LO SUCESIVO "PNAM", REPRESENTADO POR EL C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "MAS", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN LO SUCESIVO "PES", REPRESENTADO POR EL C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

<p>Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):</p>	<p>Convenio reformado. (Ahora dice):</p>
<p><b>ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO</b></p> <p>...</p> <p><b>8.</b> La coalición que suscriben <b>MORENA, PT, PNAM, MAS</b> y <b>PES</b>, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.</p> <p><b>9.</b> Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos <b>MORENA, PT, PNAM, MAS</b> y <b>PES</b>, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO</b></p> <p>...</p> <p><b>8.</b> La coalición que suscriben <b>MORENA, PNAM, MAS</b> y <b>PES</b>, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.</p> <p><b>9.</b> Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos <b>MORENA, PNAM, MAS</b> y <b>PES</b>, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.</b></p> <p>...</p> <p><b>II. El PT declara que:</b></p> <p><b>1.</b> <u>Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.</u></p> <p><b>2.</b> <u>De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.</b></p> <p>...</p> <p><b>II. PNAM declara que:</b></p> <p><b>1.</b> Que es un partido político local constituido de conformidad con la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos</i>, mediante acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/437/2018</b>, aprobado el catorce de diciembre de dos mil dieciocho por el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se adjunta al</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2023</b> . (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p><u>3. Los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.</u></p> <p><u>4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa de acuerdo con lo señalado en el Artículo 39 Bis, incisos a), b), c) y d) de su Estatuto.</u></p> <p><u>5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con MORENA así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, que habrá de celebrarse el 2 de junio de 2024; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.</u></p> <p><u>6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte,</u></p>	<p>presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>2. Que en representación de Nueva Alianza Morelos comparece el <b>C. Mario Luis Salgado Salgado</b>, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal y acredita su calidad con la copia certificada del acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/123/2023</b>; documento que se acompaña al presente instrumento y además cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio en términos del artículo 51 del Estatuto Partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>3. Que de conformidad con el <b>Artículo 40</b> fracción IX de su Estatuto, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos es el órgano del partido con la facultad de aprobar la suscripción del presente Convenio de Coalición y obligar a sus representados.</p> <p>4. Que el <b>C. Mario Luis Salgado Salgado</b>, acredita su calidad con la copia certificada del acta de la sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se le designa como representante del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.</p> <p>5. Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos es el órgano de gobierno competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de acuerdo con lo señalado en el <b>Artículo 40, fracción IX</b> de su Estatuto.</p> <p>6. Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2023 aprobó: <b>UNICO</b>: "Qué éste H. Consejo delega a el Presidente del Comité de Dirección Estatal de este Partido, las facultades necesarias para llevar a cabo negociaciones y pláticas formales con MORENA y diferentes fuerzas políticas, a fin de explorar la viabilidad de contender y postular candidatos y candidatas a diversos cargos de elección popular de manera conjunta, en el Proceso Electoral dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, en alguna de las modalidades que permite la Ley Electoral de la Entidad ... así como la plataforma electoral,</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.



Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.</p> <p><b>III. PNAM</b> declara que:</p> <p>1. Que es un partido político local constituido de conformidad con la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos</i>, mediante acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/437/2018</b>, aprobado el catorce de diciembre de dos mil dieciocho por el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>2. Que en representación de Nueva Alianza Morelos comparece el <b>C. Mario Luis Salgado Salgado</b>, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal y acredita su calidad con la copia certificada del acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/123/2023</b>; documento que se acompaña al presente instrumento y además cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio en términos del artículo 51 del Estatuto Partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>3. Que de conformidad con el <b>Artículo 40 fracción IX</b> de su Estatuto, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos es el órgano del partido con la facultad de aprobar la suscripción del presente Convenio de Coalición y obligar a sus representados.</p> <p>4. Que el <b>C. Mario Luis Salgado Salgado</b>, acredita su calidad con la copia certificada del acta de la sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se le designa como representante del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.</p> <p>5. Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos es el órgano de gobierno competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de</p>	<p>el Programa de Gobierno; postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal ; y autorizar al de la voz como representante del partido para firmar el Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva. Lo anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.</p> <p>7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle mercurio número 43, Colonia Jardines de Cuernavaca, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos C.P. 62360.</p> <p><b>III. El partido MAS</b> declara que:</p> <p>1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i> y la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/130/2020</b> aprobado el 31 de agosto de 2020 por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva. Se adjunta al presente un tanto certificado de la documental referida.</p> <p>2. Que en representación de <b>MAS</b>, comparece el <b>C. Enrique Paredes Sotelo</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, en términos de lo establecido en los artículo 40 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>3. Que en sesión del día 25 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal aprobó participar en la presente coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, con otros partidos políticos nacionales o locales. Autorizándose al <b>C. Enrique Paredes Sotelo</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.</p> <p>5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Nueva Suecia</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2023</b> . (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>acuerdo con lo señalado en el <b>Artículo 40, fracción IX</b> de su Estatuto.</p> <p>6. Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2023 aprobó: <b>UNICO</b>: "Qué éste H. Consejo delega a el Presidente del Comité de Dirección Estatal de este Partido, las facultades necesarias para llevar a cabo negociaciones y pláticas formales con MORENA y diferentes fuerzas políticas, a fin de explorar la viabilidad de contender y postular candidatos y candidatas a diversos cargos de elección popular de manera conjunta, en el Proceso Electoral dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, en alguna de las modalidades que permite la Ley Electoral de la Entidad ... así como la plataforma electoral, el Programa de Gobierno; postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal ; y autorizar al de la voz como representante del partido para firmar el Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva.</p> <p>Lo anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.</p> <p>7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle mercurio número 43, Colonia Jardines de Cuernavaca, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos C.P. 62360.</p> <p><b>IV. El partido MAS declara que:</b></p> <p>1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i> y la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/130/2020</b> aprobado el 31 de agosto de 2020 por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva. Se adjunta al presente un tanto certificado de la documental referida.</p> <p>2. Que en representación de <b>MAS</b>, comparece el <b>C. Enrique Paredes Sotelo</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, en términos de lo establecido en los artículo 40 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p>	<p>Numero 1, Lote 1, Colonia lomas de Cortes, C. P. 62240, Cuernavaca, Morelos.</p> <p><b>IV. El PES declara que:</b></p> <p>1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i> y la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/077/2019</b>, aprobado el 14 de junio de 2019, por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se otorgó el registro como partido político local bajo la denominación "Partido Encuentro Social Morelos". Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>2. Que el 08 de marzo de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/046/2023</b>, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la modificación de la denominación "Partido Encuentro Solidario", su emblema y lema del partido. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>3. Que el 19 de mayo de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/109/2023</b>, el Consejo Estatal Electoral, aprobó que bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario", deberán entenderse como "Partido Encuentro Solidario Morelos". Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>4. Que en representación del <b>PES</b>, comparece el <b>C. Hugo Eric Flores Cervantes</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>5. Que en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2023, la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, aprobó la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Estatal pueda firmar y celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción XVIII de los Estatutos partidarios. Autorizándose al <b>C. Hugo Eric Flores Cervantes</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS". RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p><b>3.</b> Que en sesión del día 25 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal aprobó participar en la presente coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, con otros partidos políticos nacionales o locales. Autorizándose al <b>C. Enrique Paredes Sotelo</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.</p> <p><b>5.</b> Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Nueva Suecia, Numero 1, Lote 1, Colonia lomas de Cortes, C. P. 62240, Cuernavaca, Morelos.</p> <p><b>V.</b> El <b>PES</b> declara que:</p> <p><b>1.</b> Que es un partido político local constituido de conformidad con el <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i> y la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/077/2019</b>, aprobado el 14 de junio de 2019, por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se otorgó el registro como partido político local bajo la denominación "Partido Encuentro Social Morelos". Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p><b>2.</b> Que el 08 de marzo de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/046/2023</b>, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la modificación de la denominación "Partido Encuentro Solidario", su emblema y lema del partido. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p><b>3.</b> Que el 19 de mayo de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica <b>IMPEPAC/CEE/109/2023</b>, el Consejo Estatal Electoral, aprobó que bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario", deberán entenderse como "Partido Encuentro Solidario Morelos". Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p><b>4.</b> Que en representación del <b>PES</b>, comparece el <b>C. Hugo Eric Flores Cervantes</b>, en su calidad</p>	<p><b>6.</b> Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 21 antes 13, Colonia San Miguel Acapantzingo, C.P. 62446, Cuernavaca Morelos.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

<p>Convenio aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2023</b>. (antes decía):</p> <p>de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.</p> <p>5. Que en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2023, la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, aprobó la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Estatal pueda firmar y celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción XVIII de los Estatutos partidarios. Autorizándose al <b>C. Hugo Eric Flores Cervantes</b>, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.</p> <p>6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 21 antes 13, Colonia San Miguel Acapantzingo, C.P. 62446, Cuernavaca Morelos.</p>	<p>Convenio reformado. (Ahora dice):</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p style="text-align: center;">***</p> <p><b>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN FLEXIBLE Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</b> <b>LAS PARTES</b> firmantes:</p> <p>a) MORENA b) <u>PT</u> c) PNAM d) MAS e) PES</p> <p>Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos <u>respecto de las presidencias municipales y sindicaturas</u>, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS</b></p> <p style="text-align: center;">***</p> <p><b>TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN FLEXIBLE Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.</b> <b>LAS PARTES</b> firmantes:</p> <p>a) MORENA b) PNAM c) MAS d) PES</p> <p>Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS". RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):

Convenio reformado. (Ahora dice):

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Morelos, por un representante de **PNAM**, por un representante de **MAS** y por un representante de **PES**.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por un representante de **PNAM**, por un representante de **MAS** y por un representante de **PES**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, será válida por mayoría del voto ponderado.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>70%</b>
<b>PNAM</b>	<b>10%</b>
<b>MAS</b>	<b>10%</b>
<b>PES</b>	<b>10%</b>

<b>MORENA</b>	<b>64%</b>
<b>PT</b>	<b>9%</b>
<b>PNAM</b>	<b>9%</b>
<b>MAS</b>	<b>9%</b>
<b>PES</b>	<b>9%</b>

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PNAM**, el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2023</b> . (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>b).- En representación del <b>PT</b>, los <b>CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú</b>, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del <b>PT</b>, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del <b>PT</b> en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.</p>	<p>c).- En representación de <b>MAS</b>, el <b>C. Enrique Paredes Sotelo</b>, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.</p>
<p>c).- En representación del <b>PNAM</b>, el <b>C. Mario Luis Salgado Salgado</b>, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal.</p>	<p>d).- En representación del <b>PES</b>, el <b>C. Hugo Eric Flores Cervantes</b>, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.</p>
<p>d).- En representación de <b>MAS</b>, el <b>C. Enrique Paredes Sotelo</b>, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.</p>	<p><b>4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.</p>
<p>e) En representación del <b>PES</b>, el <b>C. Hugo Eric Flores Cervantes</b>, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.</p>	<p><b>5. Sesiones.</b> La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de <b>MORENA</b> convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.</p>
<p><b>4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.</p>	<p><b>6. Facultades.</b> El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.</p>
<p><b>5. Sesiones.</b> La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de <b>MORENA</b> convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.</p>	
<p><b>6. Facultades.</b> El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS". RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023. SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

<p>Convenio aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2023</b>. (antes decía):</p>	<p>Convenio reformado. (Ahora dice):</p>
<p>de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.</p>	
<p><b>OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.</b></p>	<p><b>OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.</b></p>
<p>Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral flexible del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de las representaciones de <b>MORENA, PT, PNAM, MAS</b> y <b>PES</b>, según corresponda el origen de la postulación.</p>	<p>Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral flexible del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de las representaciones de <b>MORENA, PNAM, MAS</b> y <b>PES</b>, según corresponda el origen de la postulación.</p>
<p>Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora de la Coalición <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>.</p>	<p>Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora de la Coalición <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>.</p>
<p>En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.</p>	<p>En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.</p>
<p>Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, en su caso, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del <b>Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral</b>, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas</p>	<p>Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, en su caso, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del <b>Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral</b>, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
no se encuentran incluidas en el presente instrumento.	
<p><b>DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS RESPECTO DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</b></p> <p>Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad sustantiva, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley</p> <p>En todo caso, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.</p>	<p><b>DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.</b></p> <p>Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad sustantiva, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley</p> <p>En todo caso, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.</p>
<p><b>DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS RESPECTO DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.</b></p> <p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en las mesas directivas de</p>	<p><b>DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.</b></p> <p>1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el <b>Artículo 90</b>, de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y cada uno de</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>casilla, lo anterior de conformidad con el <b>Artículo 90</b>, de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.</p> <p><b>2. LAS PARTES</b> acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, serán aquellos representantes de <b>MORENA</b> acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el <b>Artículo 91, párrafo 1 inciso f)</b> de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p>	<p>ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.</p> <p><b>2. LAS PARTES</b> acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, serán aquellos representantes de <b>MORENA</b> acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el <b>Artículo 91, párrafo 1 inciso f)</b> de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p>
<p><b>DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</b></p> <p><b>1. LAS PARTES</b> reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y en el <i>Reglamento de Fiscalización</i> del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los</p>	<p><b>DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</b></p> <p><b>1. LAS PARTES</b> reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y en el <i>Reglamento de Fiscalización</i> del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023. SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):																		
<p>informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el <b>Consejo de Administración</b> que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <table border="0" data-bbox="261 741 649 896"> <tr> <td><b>MORENA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>64%</b></td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td style="text-align: right;">9%</td> </tr> <tr> <td>PNAM</td> <td style="text-align: right;">9%</td> </tr> <tr> <td>MAS</td> <td style="text-align: right;">9%</td> </tr> <tr> <td>PES</td> <td style="text-align: right;">9%</td> </tr> </table> <p>El <b>Consejo de Administración</b> de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>El <b>Consejo de Administración</b> tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho <b>Consejo de Administración</b>, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el <b>Consejo de Administración</b>, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en</p>	<b>MORENA</b>	<b>64%</b>	PT	9%	PNAM	9%	MAS	9%	PES	9%	<p>se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el <b>Consejo de Administración</b> que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <table border="0" data-bbox="829 716 1201 844"> <tr> <td><b>MORENA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>70%</b></td> </tr> <tr> <td>PNAM</td> <td style="text-align: right;">10%</td> </tr> <tr> <td>MAS</td> <td style="text-align: right;">10%</td> </tr> <tr> <td>PES</td> <td style="text-align: right;">10%</td> </tr> </table> <p>El <b>Consejo de Administración</b> de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>El <b>Consejo de Administración</b> tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho <b>Consejo de Administración</b>, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.</p> <p>No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el <b>Consejo de Administración</b>, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los <b>Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de</b></p>	<b>MORENA</b>	<b>70%</b>	PNAM	10%	MAS	10%	PES	10%
<b>MORENA</b>	<b>64%</b>																		
PT	9%																		
PNAM	9%																		
MAS	9%																		
PES	9%																		
<b>MORENA</b>	<b>70%</b>																		
PNAM	10%																		
MAS	10%																		
PES	10%																		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>los <b>Artículos 340</b>, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y <b>43</b>, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</p> <p>Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.</p> <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</p> <p>El <b>Consejo de Administración</b> contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.</p> <p>Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.</p> <p><b>2. LAS PARTES</b> facultan al <b>Consejo de Administración</b> para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</p> <p>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición.</p> <p>En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</p>	<p><i>Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</i></p> <p>Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.</p> <p>De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.</p> <p>El <b>Consejo de Administración</b> contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.</p> <p>Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.</p> <p><b>2. LAS PARTES</b> facultan al <b>Consejo de Administración</b> para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.</p> <p>Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición.</p> <p>En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.</p> <p>b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.</p> <p>c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el <b>Consejo de Administración</b>, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.</p> <p>3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.</p> <p>En consecuencia, deberá presentarse:</p> <p style="text-align: center;"><b>3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".</b></p> <p>a) Las candidaturas de la coalición y <b>MORENA</b> tendrán la obligación de proporcionar al <b>Consejo de Administración</b> las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras</p>	<p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición <b>"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b>, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.</p> <p>b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.</p> <p>c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el <b>Consejo de Administración</b>, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.</p> <p>3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.</p> <p>En consecuencia, deberá presentarse:</p> <p style="text-align: center;"><b>3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".</b></p> <p>a) Las candidaturas de la coalición y <b>MORENA</b> tendrán la obligación de proporcionar al <b>Consejo de Administración</b> las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.</p> <p>b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de <b>MORENA, PT, PNAM, MAS y PES</b>, conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:</p> <p><b>MORENA</b> <b>DOMICILIO:</b> Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. <b>RFC:</b> MOR1408016D4</p> <p><b>PT</b> <b>DOMICILIO:</b> <u>Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México</u> <b>RFC:</b> <u>PTR901211LLO</u></p> <p><b>PNAM</b> <b>DOMICILIO:</b> Emiliano Zapata número 711, colonia Tlaltenango, municipio de Cuernavaca, Morelos, CP. 62170. <b>RFC:</b> NAM190101JX6.</p> <p><b>MAS</b> <b>DOMICILIO:</b> Calle Nueva Suecia, número 1, Lote 1, Colonia Lomas de Cortés, C. P. 62240, Cuernavaca, Morelos. <b>RFC:</b> MAS2008312U0</p> <p><b>PES</b> <b>DOMICILIO:</b> Calle Adolfo López Mateos número 21 antes 13, Colonia San Miguel Acapantzingo, C.P. 62446, Cuernavaca Morelos. <b>RFC:</b> ESM190614722</p> <p>c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los</p>	<p>forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.</p> <p>b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de <b>MORENA, PNAM, MAS y PES</b>, conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:</p> <p><b>MORENA</b> <b>DOMICILIO:</b> Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. <b>RFC:</b> MOR1408016D4</p> <p><b>PNAM</b> <b>DOMICILIO:</b> Emiliano Zapata número 711, colonia Tlaltenango, municipio de Cuernavaca, Morelos, CP. 62170. <b>RFC:</b> NAM190101JX6.</p> <p><b>MAS</b> <b>DOMICILIO:</b> Calle Nueva Suecia, número 1, Lote 1, Colonia Lomas de Cortés, C. P. 62240, Cuernavaca, Morelos. <b>RFC:</b> MAS2008312U0</p> <p><b>PES</b> <b>DOMICILIO:</b> Calle Adolfo López Mateos número 21 antes 13, Colonia San Miguel Acapantzingo, C.P. 62446, Cuernavaca Morelos. <b>RFC:</b> ESM190614722</p> <p>c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.</p> <p>4. El <b>Consejo de Administración</b> será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.</p> <p>5. <b>De las sanciones.</b> En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la</p>

Convenio aprobado mediante el acuerdo <b>IMPEPAC/CEE/435/2023</b> . (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.</p> <p>4. El <b>Consejo de Administración</b> será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.</p> <p>5. <b>De las sanciones.</b> En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el <b>Artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</b></p> <p>6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el <b>Consejo de Administración.</b></p> <p>Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.</p> <p>7. <b>LAS PARTES</b> acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b>Para las diputaciones locales del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>2.- <b>PT</b>, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>3.- <b>PNAM</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>4.- <b>MAS</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>5.- <b>PES</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> </ol> <p><b>Para los ayuntamientos del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> </ol>	<p>comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el <b>Artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.</b></p> <p>6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el <b>Consejo de Administración.</b></p> <p>Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.</p> <p>7. <b>LAS PARTES</b> acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b>Para las diputaciones locales del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>2.- <b>PNAM</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>3.- <b>MAS</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>4.- <b>PES</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> </ol> <p><b>Para los ayuntamientos del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>2.- <b>PNAM</b>, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>3.- <b>MAS</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> <li>4.- <b>PES</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</li> </ol> <p>Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al <b>Consejo de Administración</b>, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y en el <i>Reglamento de Fiscalización</i> del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>2.- <b>PT</b>, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>3.- <b>PNAM</b>, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>4.- <b>MAS</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>5.- <b>PES</b>, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al <b>Consejo de Administración</b>, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley General de Partidos Políticos</i> y en el <i>Reglamento de Fiscalización</i> del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.</p> <p><b>LAS PARTES</b> se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el <b>tope máximo de gastos de campaña</b> establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.</p>	<p><b>LAS PARTES</b> se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el <b>tope máximo de gastos de campaña</b> establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.</p>
<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</b></p> <p>1. <b>LAS PARTES</b> se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los <b>Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)</b>, de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>; <b>159, 167</b> numerales 1 y 2, y <b>171</b> de la <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>; <b>91, numeral 3</b>, de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y <b>16, numeral 1, incisos a) y b)</b> del <i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>, <b>54, inciso b)</b> del <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i>, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p>	<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</b></p> <p>1. <b>LAS PARTES</b> se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los <b>Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)</b>, de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>; <b>159, 167</b> numerales 1 y 2, y <b>171</b> de la <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>; <b>91, numeral 3</b>, de la <i>Ley General de Partidos Políticos</i>, y <b>16, numeral 1, incisos a) y b)</b> del <i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>, <b>54, inciso b)</b> del <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</i>, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p> <p><b>Para las diputaciones locales del Estado de Morelos.</b></p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p><b>Para las diputaciones locales del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará el 12.5% de su prerrogativa.</li> <li>2.- <b>PT</b>, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- <b>PNAM</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> <li>4.- <b>MAS</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> <li>5.- <b>PES</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p><b>Para los ayuntamientos del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará el 12.5% de su prerrogativa.</li> <li>2.- <b>PT</b>, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- <b>PNAM</b>, aportará el 20% de su de su prerrogativa.</li> <li>4.- <b>MAS</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> <li>5.- <b>PES</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p>Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos, que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará el 15% de su prerrogativa.</li> <li>2.- <b>PT</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- <b>PNAM</b>, aportará el 75% de su de su prerrogativa.</li> <li>4.- <b>MAS</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> <li>5.- <b>PES</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p><b>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.</b> Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b> implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p><b>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b> podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará el 12.5% de su prerrogativa.</li> <li>2.- <b>PNAM</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- <b>MAS</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> <li>4.- <b>PES</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p><b>Para los ayuntamientos del Estado de Morelos.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará el 12.5% de su prerrogativa.</li> <li>2.- <b>PNAM</b>, aportará el 20% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- <b>MAS</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> <li>4.- <b>PES</b>, aportará el 10% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p>Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>MORENA</b>, aportará el 15% de su prerrogativa.</li> <li>2.- <b>PNAM</b>, aportará el 75% de su de su prerrogativa.</li> <li>3.- <b>MAS</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> <li>4.- <b>PES</b>, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</li> </ol> <p><b>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.</b> Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la <b>Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b> implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p><b>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"</b> podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023. SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p><b>4. LAS PARTES</b> se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Diputaciones locales: 70%</u></li> <li>• <u>Presidencias municipales: 15%</u></li> <li>• <u>Sindicaturas: 15%</u></li> </ul> <p>Distribuido de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Del 70% (setenta por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 69.5% (sesenta y nueve punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición 0.5% (cero punto cinco por ciento).</u></li> <li>• <u>Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por cientos).</u></li> <li>• <u>Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las sindicaturas por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por ciento).</u></li> </ul>	

De la tabla que antecede, se advierte que los partidos integrantes de la coalición materia del presente acuerdo, presentaron modificaciones al convenio de coalición que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, en el:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Encabezado, en los considerandos 8, 9, la declaración **PRIMERA**, las cláusulas **TERCERA, CUARTA, OCTAVA, DECIMA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA CUARTA y DECIMA SEPTIMA.**

XIII. Asimismo, respecto a los anexos del convenio de coalición materia del presente acuerdo, se presentaron los siguientes cambios:

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):	Convenio reformado: (Ahora dice):																																													
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", suscrito entre MORENA, PT, PNAM, MAS y PES.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Diputaciones locales</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>DISTRITO</th> <th>CABECERA DISTRITAL</th> <th>PARTIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>I</td> <td>CUERNAVACA</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>II</td> <td>CUERNAVACA</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>IV</td> <td>TETELA DEL VOLCAN</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>IX</td> <td>EMILIANO ZAPATA</td> <td>PES</td> </tr> </tbody> </table> <p>Siglas:  <b>MORENA:</b> MORENA  <b>PT:</b> Partido del Trabajo  <b>PNAM:</b> Partido Nueva Alianza Morelos  <b>MAS:</b> Movimiento Alternativa Social  <b>PES:</b> Partido Encuentro Solidario Morelos</p>	NO.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO		I	CUERNAVACA	MORENA	2	II	CUERNAVACA	MORENA	3	IV	TETELA DEL VOLCAN	PT	4	IX	EMILIANO ZAPATA	PES	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", suscrito entre MORENA, PNAM, MAS y PES.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Diputaciones locales</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONS. LOCAL</th> <th>DISTRITO LOCAL</th> <th>DISTRITO</th> <th>SIGLADO</th> <th>GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>CUERNAVACA II</td> <td>MORENA</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>9</td> <td>EMILIANO ZAPATA IX</td> <td>PES</td> <td>PES</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>CUERNAVACA I</td> <td>MORENA</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>8</td> <td>XOCHITEPEC VIII</td> <td>MAS</td> <td>MAS</td> </tr> </tbody> </table>	CONS. LOCAL	DISTRITO LOCAL	DISTRITO	SIGLADO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE	1	2	CUERNAVACA II	MORENA	MORENA	2	9	EMILIANO ZAPATA IX	PES	PES	3	1	CUERNAVACA I	MORENA	MORENA	4	8	XOCHITEPEC VIII	MAS	MAS
NO.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PARTIDO																																											
	I	CUERNAVACA	MORENA																																											
2	II	CUERNAVACA	MORENA																																											
3	IV	TETELA DEL VOLCAN	PT																																											
4	IX	EMILIANO ZAPATA	PES																																											
CONS. LOCAL	DISTRITO LOCAL	DISTRITO	SIGLADO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE																																										
1	2	CUERNAVACA II	MORENA	MORENA																																										
2	9	EMILIANO ZAPATA IX	PES	PES																																										
3	1	CUERNAVACA I	MORENA	MORENA																																										
4	8	XOCHITEPEC VIII	MAS	MAS																																										
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", suscrito entre MORENA, PT, PNAM, MAS y PES.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Integración de ayuntamientos</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>CABECERA DISTRITAL</th> <th>PRESIDENCIA MUNICIPAL</th> <th>SINDICATURAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>AYALA</td> <td>PES</td> <td>PES</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>CUERNAVACA</td> <td>MORENA</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>EMILIANO ZAPATA</td> <td>MAS</td> <td>MAS</td> </tr> </tbody> </table>	NO	CABECERA DISTRITAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURAS	1.	AYALA	PES	PES	2.	CUERNAVACA	MORENA	MORENA	3.	EMILIANO ZAPATA	MAS	MAS	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", suscrito entre MORENA, PNAM, MAS y PES.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Integración de ayuntamientos</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>SIGLADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TLALTIZAPAN</td> <td>NA</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>XOCHITEPEC</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>YAUTEPEC</td> <td>NA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TOTOLAPAN</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>AYALA</td> <td>PES</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TEPALcingo</td> <td>NA</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MUNICIPIO	SIGLADO	1	TLALTIZAPAN	NA	2	XOCHITEPEC	MORENA	3	YAUTEPEC	NA	4	TOTOLAPAN	MORENA	5	AYALA	PES	6	TEPALcingo	NA								
NO	CABECERA DISTRITAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURAS																																											
1.	AYALA	PES	PES																																											
2.	CUERNAVACA	MORENA	MORENA																																											
3.	EMILIANO ZAPATA	MAS	MAS																																											
No.	MUNICIPIO	SIGLADO																																												
1	TLALTIZAPAN	NA																																												
2	XOCHITEPEC	MORENA																																												
3	YAUTEPEC	NA																																												
4	TOTOLAPAN	MORENA																																												
5	AYALA	PES																																												
6	TEPALcingo	NA																																												

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/435/2023. (antes decía):				Convenio reformado. (Ahora dice):		
4.	JANTETELCO	MORENA	MORENA	7	EMILIANO ZAPATA	MAS
5.	TETELA DEL VOLCÁN	PES	PES	8	CUERNAVACA	MORENA
6.	TEPALCINGO	PNAM	PNAM	9	TETELA DEL VOLCAN	PES
7.	TEPOZTLÁN	PT	PT	10	YECAPIXTLA	MORENA
8.	TLALTIZAPÁN	PNAM	PNAM	11	ATLATLAHUCAN	MORENA
9.	XOCHITEPEC	MORENA	MORENA			
10.	YAUTEPEC	PNAM	PNAM			
11.	YECAPIXTLA	MORENA	MORENA			

**Siglas:**  
**MORENA:** MORENA  
**PT:** Partido del Trabajo  
**PNAM:** Partido Nueva Alianza Morelos  
**MAS:** Movimiento Alternativa Social  
**PES:** Partido Encuentro Solidario Morelos

De la tabla antes señalada, se advierte que del convenio materia del presente acuerdo, se retira la candidatura a la Diputación Local correspondiente al **Distrito IV** con cabecera en Tetela del Volcán, y se agrega la candidatura relativa al **Distrito VIII**, con cabecera en Xochitepec, Morelos.

En esa tesitura, respecto a las candidaturas a la integración de Ayuntamientos, del multicitado convenio se retiran los Municipios de **Jantetelco** y **Tepoztlan**, y se añaden los de **Totolapán** y **Atlatlaucan**.

**XIV.** Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano comicial, que el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los convenios de coalición contendrán lo siguiente: **“En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje”**.

En esa tesitura, de las modificaciones enlistadas en la tabla que antecede, los partidos coaligados eliminan el punto **4** de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del convenio aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, el cual establece lo que se cita a continuación:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Cláusula

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

[...]

1. [...]

4. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje

- Diputaciones locales: 70%
- Presidencias municipales: 15%
- Sindicaturas: 15%

Distribuido de la manera siguiente:

- Del 70% (setenta por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 69.5% (sesenta y nueve punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición 0.5% (cero punto cinco por ciento).
- Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por ciento).
- Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las sindicaturas por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por ciento).

En esa tesitura, su modificación consistente en la eliminación del punto 4 de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del convenio aprobado mediante el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**IMPEPAC/CEE/435/2023**, constituye una contravención a los extremos establecidos en el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que este Consejo Estatal Electoral considera que resulta improcedente dicha modificación, por ende, los partidos políticos coaligados deberán **estarse y pasar** por el punto 4 de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del convenio aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, es decir, dicho punto continuara vigente y deberá ser observado por los entes políticos coaligados, en los términos siguientes:

[...]

### **Cláusula**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

[...]

1. [...]

**4. LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, **deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje**. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje

- Diputaciones locales: 70%
- Presidencias municipales: 15%
- Sindicaturas: 15%

Distribuido de la manera siguiente:

- Del 70% (setenta por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 69.5% (sesenta y nueve punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición 0.5% (cero punto cinco por ciento).
- Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por cientos).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

- Del 15% (quince por ciento) de tiempo en radio y televisión destinado para las candidaturas para las sindicaturas por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 14.5% (catorce punto cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 0.5% (cero punto cinco por ciento).

[...]

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido por los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los numerales 59 y 78, fracciones I y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **aprueba** las **modificaciones** al Convenio de coalición flexible denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, celebrado entre los partidos políticos denominados **MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social y Encuentro Solidario Morelos**, exceptuando el punto **4** de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del convenio materia del presente acuerdo, de conformidad con lo que dispone el ordinal 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Derivado de lo anterior, el texto del punto **4** de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** deberá considerarse como parte integral del Convenio de la Coalición denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" como si a la letra se insertara y deberá ser observada por los partidos políticos coaligados de manera íntegra.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, 88, 89, 91, 92, de la Ley general de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63, tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XIX, 71, 78, fracciones I, y LV, 79, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el **desistimiento** del **Partido del Trabajo**, del Convenio de coalición flexible denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" aprobada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, por ende el citado ente político, no participara en coalición en las candidaturas a Diputados ni a integrantes de los Ayuntamientos en el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **aprueban** las **modificaciones** al Convenio de coalición flexible denominada "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**", aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/435/2023**, celebrado entre los partidos políticos denominados **MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social y Encuentro Solidario Morelos**, con **excepción** de lo establecido en el punto **4** de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del convenio primigenio, en atención a los extremos establecidos en el artículo 91, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que correo agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.** **Publíquese** el presente acuerdo y el convenio materia del mismo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice la inscripción correspondiente en el libro de registro respectivo a su cargo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCTENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

el Convenio de Coalición, aprobado por este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente para el Estado, derivado de la modificación materia del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento a los partidos políticos **MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social y Encuentro Solidario Morelos**, que deberán observar y estarse conforme a los extremos previsto por el artículo 276, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos **del Trabajo, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social y Encuentro Solidario Morelos**, y al representante de la Coalición denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, conforme a derecho corresponda.

**DECIMO.** Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo a los Consejo Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con cinco minutos.

  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"; RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA  
GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO CONDUCENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/435/2023, SUSCRITO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS  
RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRIZOSA  
DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ  
VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**  
Movimiento Alternativa Social



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA MORELOS, EN LO SUCESIVO "PNAM", REPRESENTADO POR EL C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "MAS", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE PAREDES SOTELO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN LO SUCESIVO "PES", REPRESENTADO POR EL C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN ELECTORAL FLEXIBLE A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**CONSIDERANDO**

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en

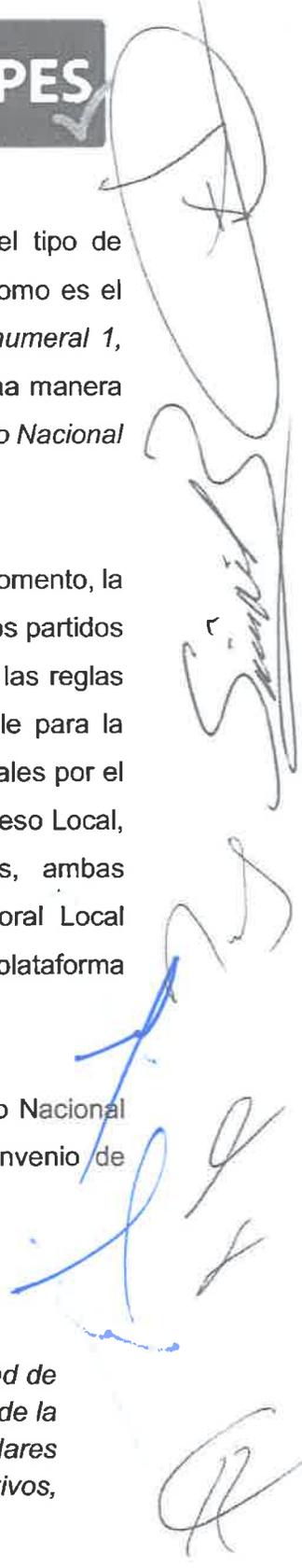
el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición flexible para la postulación de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

**“Artículo 275.**

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*



2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.”

**“Artículo 280.**

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de

las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

4. **El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.**
5. **A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.**
6. **Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.**
7. **Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.**
8. **Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.**

*9. El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda.”*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos, para la postulación de candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

7. En armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral del Estado de Morelos, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio de Coalición Flexible, es aplicable lo establecido en los **Artículos 26, fracción IV y 59** del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos* que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera flexible, para la postulación de candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

**morena**  
La esperanza de México



8. La coalición que suscriben **MORENA, PNAM, MAS y PES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PNAM, MAS y PES**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

### PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. **MORENA** declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38, incisos a), y b)**, así como **41, inciso h), e i)** de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra, C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaria Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro

de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. **PNAM** declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos* y el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos*, mediante acuerdo con clave alfanumérica **IMPEPAC/CEE/437/2018**, aprobado el catorce de diciembre de dos mil dieciocho por el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

2. Que en representación de Nueva Alianza Morelos comparece el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal y acredita su calidad con la copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CEE/123/2023**; documento que se acompaña al presente instrumento y además cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio en términos del artículo 51 del Estatuto Partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que de conformidad con el **Artículo 40 fracción IX** de su Estatuto, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos es el órgano del partido con la facultad de aprobar la suscripción del presente Convenio de Coalición y obligar a sus representados.

4. Que el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, acredita su calidad con la copia certificada del acta de la sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se le designa como representante del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

5. Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos es el órgano de gobierno competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 40, fracción IX** de su Estatuto.

6. Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza Morelos en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2023 aprobó: **UNICO**: "Qué éste H. Consejo delega a el Presidente del Comité de Dirección Estatal de este Partido, las facultades necesarias para llevar a cabo negociaciones y pláticas formales con MORENA y diferentes fuerzas políticas, a fin de explorar la viabilidad de contender y postular candidatos y candidatas a diversos cargos de elección popular de manera conjunta, en el Proceso Electoral dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, en alguna de las modalidades que permite la Ley Electoral de la Entidad ... así como la plataforma electoral, el Programa de Gobierno; postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal ; y autorizar al de la voz como representante del partido para firmar el Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva.

Lo anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle mercurio número 43, Colonia Jardines de Cuemavaca, de la ciudad de Cuemavaca, Morelos C.P. 62360.

III. El partido **MAS** declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos* y la *Ley General de Partidos Políticos*, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IMPEPAC/CEE/130/2020** aprobado el 31 de agosto de 2020 por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva. Se adjunta al presente un tanto certificado de la documental referida.

2. Que en representación de **MAS**, comparece el **C. Enrique Paredes Sotelo**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, en términos de lo establecido en los artículo 40 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que en sesión del día 25 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal aprobó participar en la presente coalición para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, con otros partidos políticos nacionales o locales. Autorizándose al **C. Enrique Paredes Sotelo**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Nueva Suecia, Numero 1, Lote 1, Colonia lomas de Cortes, C. P. 62240, Cuernavaca, Morelos.

IV. El PES declara que:

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos* y la *Ley General de Partidos Políticos*, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IMPEPAC/CEE/077/2019**, aprobado el 14 de junio de 2019, por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se otorgó el registro como partido político local bajo la denominación "Partido Encuentro Social Morelos". Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

2. Que el 08 de marzo de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IMPEPAC/CEE/046/2023**, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la modificación de la denominación "Partido Encuentro Solidario", su emblema y lema del partido. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que el 19 de mayo de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica **IMPEPAC/CEE/109/2023**, el Consejo Estatal Electoral, aprobó que bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario", deberán entenderse como "Partido Encuentro Solidario Morelos". Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

4. Que en representación del **PES**, comparece el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

5. Que en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2023, la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, aprobó la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Estatal pueda firmar y celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción XVIII de los Estatutos partidarios. Autorizándose al **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, para la suscripción del mismo en representación del partido. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 21 antes 13, Colonia San Miguel Acapantzingo, C.P. 62446, Cuemavaca Morelos.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral

mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral flexible, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral flexible, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**



de Morelos, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87**, numeral 2, 3 y 9 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

**TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN FLEXIBLE Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.**

**LAS PARTES firmantes:**

- a) **MORENA**
- b) **PNAM**
- c) **MAS**
- d) **PES**

Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por un representante de **PNAM**, por un representante de **MAS** y por un representante de **PES**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	70%
PNAM	10%
MAS	10%
PES	10%

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad

de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PNAM**, el **C. Mario Luis Salgado Salgado**, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal.

c).- En representación de **MAS**, el **C. Enrique Paredes Sotelo**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

d).- En representación del **PES**, el **C. Hugo Eric Flores Cervantes**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal.

**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3

colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”** para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, serán definidas conforme a los procesos y métodos que determine la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

**SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**.

**SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.**

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición flexible, las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y se apegarán, los partidos suscritos, a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*.

**OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.**

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral flexible del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**  
Movimiento Alternativo Social



Ciudadana, a través de las representaciones de **MORENA, PNAM, MAS y PES**, según corresponda el origen de la postulación.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora de la Coalición **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**.

En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, en su caso, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del **Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.

**NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.**

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrán las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, según corresponda, para la referida entidad federativa, de la **coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL**

**ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.**

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de paridad sustantiva, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91, numeral 1, inciso e)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el **origen partidario de las candidaturas** para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al

Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**



2. **LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.**

Conforme al **Artículo 91, numeral 2**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, acordado por el Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana para la postulación, de los referidos cargos de elección popular en coalición, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>70%</b>
<b>PNAM</b>	<b>10%</b>
<b>MAS</b>	<b>10%</b>
<b>PES</b>	<b>10%</b>

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**  
Movimiento Alternativo Social



El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece

en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. **LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición.

En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, serán responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.

- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS".**

- a) Las candidaturas de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser

expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PNAM, MAS** y **PES**, conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

**MORENA**

**DOMICILIO:** Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**RFC:** MOR1408016D4

**PNAM**

**DOMICILIO:** Emiliano Zapata número 711, colonia Tlaltenango, municipio de Cuemavaca, Morelos, CP. 62170.

**RFC:** NAM190101JX6.

**MAS**

**DOMICILIO:** Calle Nueva Suecia, número 1, Lote 1, Colonia Lomas de Cortés, C. P. 62240, Cuemavaca, Morelos.

**RFC:** MAS2008312U0

**PES**

**DOMICILIO:** Calle Adolfo López Mateos número 21 antes 13, Colonia San Miguel Acapantzingo, C.P. 62446, Cuemavaca Morelos.

**RFC:** ESM190614722

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be 'E', 'M', and 'P', and some initials. A small number '2' is written near the top signature.

comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

**4. El Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

**5. De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en el **Artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización;** y **43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.**

**6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes** respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración.**

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

**7. LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**  
Movimiento Alternativa Social



**Para las diputaciones locales del Estado de Morelos.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PNAM**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **MAS**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 4.- **PES**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.

**Para los ayuntamientos del Estado de Morelos.**

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PNAM**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **MAS**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 4.- **PES**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

**LAS PARTES** se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de

gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

**DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **SalDOS en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **SalDOS en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidatura.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167 numerales 1 y 2**, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91, numeral 3**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16, numeral 1, incisos a) y b)** del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, **54, inciso b)** del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos*, la aportación de cada uno

de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

**Para las diputaciones locales del Estado de Morelos.**

- 1.- **MORENA**, aportará el 12.5% de su prerrogativa.
- 2.- **PNAM**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.
- 3.- **MAS**, aportará el 10% de su de su prerrogativa.
- 4.- **PES**, aportará el 10% de su de su prerrogativa.

**Para los ayuntamientos del Estado de Morelos.**

- 1.- **MORENA**, aportará el 12.5% de su prerrogativa.
- 2.- **PNAM**, aportará el 20% de su de su prerrogativa.
- 3.- **MAS**, aportará el 10% de su de su prerrogativa.
- 4.- **PES**, aportará el 10% de su de su prerrogativa.

Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:

- 1.- **MORENA**, aportará el 15% de su prerrogativa.
- 2.- **PNAM**, aportará el 75% de su de su prerrogativa.

3.- **MAS**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

4.- **PES**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de **MORENA** ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidaturas o candidaturas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

1. **LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. **LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**.

**VIGÉSIMA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.**

**LAS PARTES** convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

**morena**  
La esperanza de México



**MAS**  
Movimiento Alternativo Social



**LAS PARTES** acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

**LAS PARTES** acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, **79, fracción XI** del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos* y **276** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta

**morena**  
La esperanza de México



al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

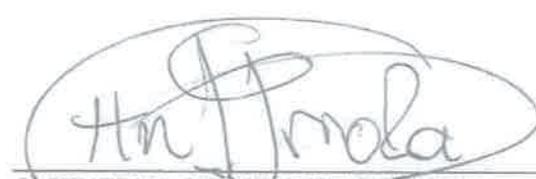
**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los dieciséis días de febrero de dos mil veinticuatro.



C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA



C. MINERVA CITLALY HERNÁNDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

**morena**  
La esperanza de México



**C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL DE MORENA

**C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL "PNAM"

**C. ENRIQUE PAREDES SOTELO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
LOCAL "MAS"

**C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
LOCAL "PES"

**ANEXO 1**

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado **“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”**, suscrito entre **MORENA, PNAM, MAS y PES.**

**Diputaciones locales**

CONS.	DISTRITO LOCAL	DISTRITO	SIGLADO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁ
1	2	CUERNAVACA II	MORENA	MORENA
2	9	EMILIANO ZAPATA IX	PES	PES
3	1	CUERNAVACA I	MORENA	MORENA
4	8	XOCHITEPEC VIII	MAS	MAS

**ANEXO 2**

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “**SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**”, suscrito entre **MORENA, PNAM, MAS y PES.**

**Integración de ayuntamientos**

No.	MUNICIPIO	SIGLADO
1	TLALTIZAPAN	NA
2	XOCHITEPEC	MORENA
3	YAUTEPEC	NA
4	TOTOLAPAN	MORENA
5	AYALA	PES
6	TEPALCINGO	NA
7	EMILIANO ZAPATA	MAS
8	CUERNAVACA	MORENA
9	TETELA DEL VOLCAN	PES
10	YECAPIXTLA	MORENA
11	ATLATLAHUCAN	MORENA